



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

Diligencia para hacer constar que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la traducción al castellano del pliego original, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lleida en sesión celebrada el 12 d'abril de 2022.

En caso de discrepancia, prevalecerá el pliego original en catalán.

PLIEGO DE CLAUSLAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE LA WEB DEL MUSEO DE ARTE DE LLEIDA. TRAMITACION ORDINARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON DIVERSOS CRITERIOS DE ADJUDICACION



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

A. Objeto:

Descripción:

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La web actual del Museo de Arte Jaume Morera está en funcionamiento desde el 2010 cobijando buena parte de sus contenidos digitales y convirtiéndose en la herramienta de comunicación institucional y espacio de publicación online preferente. La actual plataforma web es una aplicación hecha a medida, difícil de gestionar y mantener, i con muchas complicaciones para poder integrarla con otras tecnologías. Presenta igualmente importantes problemas de seguridad i vulnerabilidad.

A la vista de estos problemas i dado que en los últimos años los paradigmas de la comunicación digital y móvil han sufrido un cambio acentuado, el Museo d'Art Jaume Morera requiere revisar su plataforma web para adaptarse a las necesidades actuales, teniendo en cuenta el reto que esto supone dada la complejidad de la gestión de los contenidos que articula dentro de la actual plataforma web.

Por otro lado, y de manera paralela, el Museo es beneficiario a través del Ayuntamiento de Lleida de la cofinanciación FEDER en el marco del PO FEDER de Cataluña 2014-2020, para el proyecto presentado "Un nuevo portal patrimonial: el Museo de Arte de Lleida", de acuerdo con la resolución definitiva GAH/1214/2014 de 26 de mayo de 2017 de la consejera de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda de la Generalitat de Catalunya, publicada al DOGC num.7381 de 31, de mayo, de 2017 y por la cual se seleccionan las operaciones de la entidades locales susceptibles de cofinanciación por el PO FEDER de Cataluña 2014-2020, ejes prioritarios 4 y 6. Este proyecto propone poner en valor una parte fundamental del patrimonio cultural de Cataluña: el patrimonio artístico, moderno y contemporáneo, del **Morera. Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Lleida**, nueva denominación que tendrá el Museo de Arte Jaume Morera. A partir de la dotación de una nueva sede se posibilitará que el Museo, mediante el cambio de escala en el desarrollo de su actividad, acontezca un potente foco de actividad cultural y turística.

Como acción prevista dentro de la operación se contempla el despliegue de la estrategia digital online del Museo, con la **creación de la nueva pagina web** y la difusión de las redes sociales, en el marco de la implementación de un nuevo Plan de Comunicación del Museo.

Es por todo esto que el Museo tiene la intención de crear una nueva web que refleje la nueva etapa del Museo para adaptarse a las necesidades tecnológicas actuales y, a la vez, contituir el Museo en el ámbito digital como un referente en relación al arte moderno y contemporáneo de las tierras de Ponent.

Dentro del despliegue del Plan de Comunicación y de la estrategia digital del Museo la web está concebida como el corazón de todo el sistema, un espacio alterantivo y complementario al físico para presentar las colecciones a través de ejes narrativos que ayuden a proporcionar contexto a las obras y faciliten la interacción con el público a partir de sus diferentes bagajes.

La comunidad virtual se convierte en esta dirección uno de los focos de atención principal del Museo, en tanto que el interés de las colecciones que conserva, el conocimiento generado a su alrededor, las producciones expositivas y las actividades en su conjunto, son también un recurso al alcance no solamente para los diferentes tipos de públicos que se desplazan físicamente al Museo, sino del de todas aquellas audiencias interesadas de una o



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

de otra forma en el arte como recurso pedagógico, de conocimiento y de disfrute, que acceden al Museo a través de los canales digitales y pueden utilizar los recursos que el Museo pone a su disposición, interactuando con ellos y facilitando su participación a todos los niveles.

Por todo esto la web del **Morera.Museo de Arte Moderno y Contemporaneo de Lleida** requiere una nueva plataforma web ágil, adaptable y escalable.

INFORME SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Dada la imposibilidad de cubrir mediante recursos propios de la Regidoria de Cultura, Ciudad y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Lleida las necesidades derivadas de los trabajos de especialización, así como de las funciones que requiere el servicio para llevar a cabo los trabajos de conceptualización, diseño gráfico de la interficie, elección de la plataforma tecnológica y implementación y puesta en marcha la web del Morera, Museo de Arte Moderno y Contemporaneo de Lleida, y que no quedaría justificado, ampliar los medios personales y materiales de los que dispone la Regidoria, atendida al principio de economía que ha de regir la actuación de las administraciones públicas.

Dado que las funciones y tareas a desarrollar son específicos, concretos y no habituales, y teniendo en cuenta que la eficacia de los resultados solo la puede prestar profesionales o empresas especializadas en el servicio objeto del contrato, según la justificación y descripción de las tareas a realizar, que muestran la dificultad y especialización que requieren, resulta necesario e idóneo contar con el soporte externo que haga posible la producción de las referidas tareas.

OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios para elaborar de la nueva web del **Morera. Museo de Arte Moderno y Contemporaneo de Lleida**, en el marco de la ejecución del proyecto "Un nuevo portal patrimonial: el Museo de Arte de Lleida", cofinanzado por el programa operativo FEDER de Cataluña 2014-2020, i incluye:

- Análisis y conceptualización de la nueva web.
- Diseño funcional y gráfico.
- Desarrollo tecnológico de la web: maquetación, *setup* e implementación sobre el gestor de contenidos escogidos, e integración con las diferentes fuentes de información del Museo.
- Revisión, optimización SEO y carga al CMS de todos los contenidos, y su traducción a los diferentes idiomas.
- Documentación y formación a los editores y administradores.
- Instalación y pruebas en el servidor definitivo.
- Mantenimiento y servicio de soporte durante el primer año después de la publicación de la nueva web.

La nueva web incorporará la totalidad de las funcionalidades y requerimientos que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas y garantizará el cumplimiento.



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

SUBVENCIÓ

El presente contrato se ejecuta en el marco de la implementación de un proyecto financiado con fondos de la UE, concretamente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Todas las acciones de comunicación y publicidad que se lleven a cabo deberán incorporar el emblema de la UE y la referencia a los fondos FEDER, dado que se trata de un proyecto cofinanciado por el Programa Operativo (PO) FEDER, de Cataluña 2014-2020 y habrá de cumplir con el manual de información y comunicación de las operaciones cofinanciadas por la Generalidad y el FEDER en el PO FEDER de Cataluña 2014-2020.

El Museo es beneficiario a través del Ayuntamiento de Lleida del cofinanzamiento FEDER en el marco del PO FEDER de Cataluña 2014-2020, por el proyecto presentado "Un nuevo portal Patrimonial: El Museo de Arte de Lleida", de acuerdo con la resolución definitiva GAH/1214/2017 de 26 de mayo de 2017 de la consejera de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda de la Generalitat de Catalunya, publicada al DOGC num. 7381 de 31, de mayo, de 2017 y por la cual se seleccionan las operaciones de las entidades locales susceptibles de cofinanzamiento por el PO FEDER de Cataluña 2014-2020, ejes prioritarios 4 y 6. Este proyecto propone poner en valor una parte fundamental del patrimonio cultural de Cataluña: el patrimonio artístico, moderno y contemporáneo, del Morera. Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Lleida, nueva denominación que tendrá el Museo de Arte Jaume Morera.

Lotes: No se prevee la división de lotes, según consta en el informe del Director del Museo de Arte Jaume Morera dado que: *"La licitación se hará en un solo lote dado que en caso de separarlo no se podría dar respuesta al objeto global del contrato requerido en esta licitación que es dotarse de una nueva web para el Morera, Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Lleida.*

Todo este conjunto forma un todo indivisible y no se puede dividir sin introducir un grave factor de complejidad de gestión, incerteza de resultados y incremento de costes y tiempo de desarrollo y implantación"

Código CPV: 72413000-8

Expediente: SER_OBE_2022_0011

B. Datos económicos

B1. Determinación del precio: Componentes de la prestación.

B2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo:

El valor estimado del contrato es de 30.047,21€ IVA no incluido. Este importe corresponde al presupuesto de licitación dado que no se preveen prorrogas ni modificaciones.

B3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto total de licitación es el de 36.357,12€ IVA incluido, con el desglose siguiente: 30.047,21€ presupuesto neto y 6.309,91€ en concepto de Impuesto sobre el valor Añadido al tipo del 21%.

DESCRIPCIÓN	IMPORTE SIN IVA	IVA 21%	IMPORTE IVA INCLUIDO
Conceptualització, disseny de la pàgina web	29.465,66 €	6.187,79 €	35.653,44 €
Mantenimiento anual de la web	581,55 €	122,13 €	703,68 €

Este presupuesto se ha de entender que comprende de la totalidad del objeto del contrato, y



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

los precios consignados llevan implícitos todos los conceptos previstos en el pliego de cláusulas administrativas generales.

*Desglose de costes:

Para el calculo de costes se ha calculado tomando como referencia el "Convenio Colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de opinión publica "publicado en el BOE núm. 57 el 6 de marzo de 2018, que incluye las empresas de servicios informaticos (art. 1.2).

PERFIL	Horas dedicación
Director proyecto	70
Consultor	220
Diseñador y maquetador	220
Desarrollador	220
Técnico sistemas	85
Tester	35
Formación	10
Operador	220

La estimación de costes directos e indirectos y otros gastos eventuales calculados, para el periodo del contrato son:

COSTES DIRECTOS	IMPORTE
Costes salariales	18.665,96 €
Seguredad Social	5.973,11 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	24.639,07 €
COSTOS INDIRECTES	IMPORTE
Otros gastos	1.390,99 €
Gastos generales de estructura	1.631,60 €
Beneficio industrial	2.385,55 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	5.408,14 €
TOTAL	30.047,21 €

C. Existència de credito

C1. Partida presupostaria: 08-3330-22609 Actividades culturales

C2. Expediente de alcance plurianual: Si



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

Distribución de las anualidades:

AÑO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE INCLUIDO	IVA
2022	Conceptualització, disseny de la pàgina web	35.653,44 €	
2022	Mantenimiento anual de la web (*)	703,68 €	

(*) Al tratarse de un mantenimiento, se hace su pago por avanzado y, por lo tanto, no corresponde realizar reserva presupuestaria en el ejercicio 2023.

D. Plazo de duración del contrato

Plazo de duración:

La duración prevista del contrato es de (1) año y seis (6) meses y quince (15) días a partir de la adjudicación, con el siguiente desglose:

- 6 meses y 15 días para la entrega y puesta en funcionamiento de la web.
- 1 año de mantenimiento que se iniciara una vez este en funcionamiento la web.

Posibilidad de prorrogas:

NO.

E. Variantes

NO.

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Forma de tramitación: ORDINARIA.

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO con diversos criterios de adjudicación.

Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital: SI.

G. Solvencia y clasificación empresarial

G1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Solvència econòmica y financera

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Esta declaración se ha de justificar con los documentos contables que lo acrediten.

El promedio de volumen de negocio anual que hay que acreditar ha de ser como mínimo del 75% del presupuesto anual de licitación sin IVA, siendo el presupuesto de licitación sin IVA el siguiente: 30.047,21€ y, por lo tanto, hay que acreditar como mínimo 22.535,40 €.

Solvència tècnica y professional:

- El licitador tendrá que acreditar la ejecución satisfactoria de un mínimo de 3 contratos durante los tres años anteriores, con un importe de adjudicación para cada uno de ellos igual o superior al 40% del presupuesto anual de licitación sin IVA y un objeto igual o similar al establecido en este concurso, siendo el presupuesto de licitación sin



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

IVA el siguiente: 30.047,21€, y, por tanto, tendrá que acreditar como mínimo 12.018,88€.

La relacion tendrá que incluir el importe, fechas y destinatario público o privado de cada uno de los contratos.

La ejecución de estas tareas con un objeto igual o similar se acreditarán mediante certificado emitido expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El certificado tendrá que expresar el proyecto y su identificación oficial (codigos, nombres, fechas...). Y añadiendo toda aquella documentación que pueda mostrar la dimensión del proyecto (objetivos, importe, destinatario publico o privado de cada uno de los contratos).

Cuando por razones justificadas, el empresario no pudiera acreditar su solvencia en los términos fijados en los apartados precedentes, podrá proponer otros medios complementarios. En este caso la Mesa de contratación, resolverá discrecionalmente sobre si los considera suficientes o no.

G2. Clasificación empresarial:

No se exige.

G3. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato

Si bien existe adscripción de medios personales y materiales para la ejecución del presente contrato, esta se encuentra sujeta a valoración, por lo tanto, no aplica su determinación como criterio de solvencia

G4. Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión mediambiental:

No se exige.

H. Número de sobres y documentación a incluir en cada uno:

Las empresas licitadoras han de presentar la documentación que conforme sus ofertas en 3 sobres, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible al Perfil del contratante del Ayuntamiento de Lleida.

El contenido de cada uno de los sobres se encuentra definido como PLANTILLA en la herramienta Sobre Digital.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. SE PRESENTARÁN

3 Sobres con el siguiente contenido:

Sobre A: Incluire la DOCUMENTACIÓN GENERAL siguiente:

- La documentació general, segun lo establecido en la clausula 11.11
- En caso de subcontratación: Compromiso de subcontratación con la empresa/as y DEUC de las empresas subcontratistas.
- Modelo de autorizaciones segun ANNEXO 3

Sobre B: Incluirá la DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR siguiente:



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

- La documentación necesaria para evaluar los criterios subjetivos que constan en el apartado I de este cuadro de características de acuerdo con el ANEXO 2.

Sobre C: Incluirá la DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO SOMETIDOS A JUDICIO DE VALOR siguiente:

- La documentación necesaria para evaluar los criterios objetivos que consten en el apartado I de este cuadro de características de acuerdo con el ANEXO 1.
- Certificaciones de la experiencia demostrable con la realización de servicios relacionados en proyectos similares de alguna institución en el ámbito de cultura y /o de los museos del personal técnico asignado al contrato expedido o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes:

Formato de processador de texto: .doc | .docx | .odt | .rtf | .sxw | .abw

Formato de hoja de calculo: .xls | .xlsx | .ods

Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt | .pptx | .odp

Formato documental: .pdf | .odi

Formato grafico: .jpg | .bmp | .tiff | .tif

Formato de dibujo: .dwg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden enviar en un arxivo comprimido (ZIP).

Ver la clausula 11.2 i 11.6 referente a **CONSIDERACIONES RESPETO A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

I. Criterios de adjudicación

Criterios y puntuación de cada uno:

La adjudicación se realizará a partir de criterios objetivos y subjetivos. El número máximo de puntos a obtener será de 100.

A los efectos de valoración de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Criterios evaluables de forma automática: 60 puntos

1. Criterios evaluables de forma automática	Puntuación máxima
1.1. Criterios de carácter económico	45 puntos
1.2. Criterios automáticos de carácter cualitativo	□ puntos

○ **Oferta económica (45 puntos):**

Para valorar las ofertas, se asignará la máxima puntuación al licitador que haya presentado la oferta mas ventajosa, es decir, la que ofrezca una mayor diferencia respecto al importe establecido como precio máximo del contrato. Tomando como referencia este valor se calcularán de forma proporcional el resto de las ofertas



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

presentadas, de acuerdo a la siguiente formula;

$$VO = (OM \times PMO) / OF$$

Donde:

VO= Valoración de la oferta

OM= Menor oferta validamente emitida

PMO= Puntuación máxima a obtener

OF= Oferta presentada por la empresa

Esta fórmula se aplicará a la oferta económica correspondiente a:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Conceptualització, disseny de la pagina web,	44
Mantenimiento anual de la web,	1

○ **Criterios automáticos de carácter cualificativo (15 puntos):**

- a) Experiencia en la creación de webs de museos del personal adscrito al contrato - **Hasta 11 puntos**

Se valorará la experiencia en proyectos similares del personal adscrito al contrato en webs del ámbito de la cultura y/o los museos:

- i. Participación en 1 proyecto – 3 puntos
- ii. Participación en 2 proyectos – 7 puntos
- iii. Participación en 3 proyectos – 11 puntos

- b) Para la propuesta de una bolsa de horas adicional para el mantenimiento post-implantación - **Hasta 4 puntos.**

Se valorará:

- a. 1 punto por cada 7 horas adicionales a las 50 horas estipuladas en los pliegos, hasta un máximo de 28 horas.

Las empresas tendrán que cuantificar, económicamente, esta bolsa de horas adicionales, únicamente a título informativo y para poder aplicarlas al cálculo de posibles bajas temerarias (según artículo 85 del Reglamento de Contratos del Sector Público)

b) Criterios no avaluables de forma automática: 40 puntos

2. Criterios no avaluables de forma automática	Puntuación máxima
2.1. Propuesta de diseño	15 puntos



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

2.2. Propuesta funcional	15 puntos
2.3. Calidad de la oferta	10 puntos

Los licitadores presentarán un Propuesta técnica de ejecución del contrato.

Requisitos de presentación: Los licitadores tendrán que presentar una propuesta técnica que incluya un piloto tal y como se describe en el apartado "Prueba Piloto" de los pliegos técnicos. Este piloto deberá de ser navegable, maquetado en HTML/CSS, y estar disponible para acceder on-line en un área privada, bajo usuario y password. En caso de no presentar un piloto será causa de exclusión de la licitación.

La valoración de esta propuesta técnica se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

Propuesta de diseño a través de una maqueta on-line, hasta 15 puntos:

- Se valorará hasta 5 puntos la originalidad de la propuesta (proponer un concepto creativo original y diferenciador que suponga un punto de inflexión respecto a la web actual), su estética (ofrecer una estética en el diseño gráfico de la interfície alineada con las tendencias actuales del diseño web y el respeto y su integración con la identidad visual corporativa del Museo, en el caso que esta este disponible).
- Se valorará hasta 5 puntos la presentación de un diseño funcional (*Responsive design*) y una maquetación optimizada para móviles, altamente usable con dispositivos táctiles, que jerarquice el contenido en función de las necesidades de información del visitante móvil, y que presente claramente los contenidos con diferentes profundidades de lectura.
- Se valorará hasta 5 puntos la distribución de los contenidos de la home y la argumentación de su distribución visual y funcional.

Propuesta de arquitectura de contenidos y sistema de navegación, hasta 15 puntos:

- Se valorará hasta 5 puntos el sistema de navegación escogido y el sistema de menús escogido (menús, representación en dispositivos, sistema retráctil, lateral, push up, etc..)
- Se valorará hasta 5 puntos la presentación y el nivel de detalle de wireframes, prototips o mockups con especial atención a la usabilidad y la argumentación de la UX (User experience)
- Se valorará hasta 5 puntos la propuesta funcional para las páginas complejas en cuanto al volumen de contenido (p.e. Landing de "Visita") que presente el contenido de manera atractiva y fácilmente navegable, con sistemas para saltar entre los diferentes apartados de la página y con un sistema de cambio de idioma propio que conviva de manera natural con el cambio de idioma general del web.



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

Cualidad global de la oferta, hasta 10 puntos:

1. Se valorará hasta 2 puntos la justificación del Estándar HTML/CSS que se propone para el desarrollo del proyecto.
2. Se valorará hasta 2 puntos el listado de plantillas propuestas y sus características principales para dar soporte a la arquitectura a los objetivos comunicacionales del proyecto.
3. Se valorará hasta 2 puntos la propuesta detallada del seguimiento estadístico de la web (acontecimientos, objetivos, etc.) con especial mención de la area de prensa y otros espacios con descarga de documentos, visualización de vídeos, etc., para dar respuesta a las necesidades de monitorización y mejora constante de la web y de sus contenidos.
4. Se valorará hasta 2 puntos el sistema de gestión multiusuario de roles y permisos propuesto, así como del sistema que permitirá establecer procesos de trabajo, para responder a las necesidades de edición, traducción y revisión de los contenidos.
5. Se valorará hasta 2 puntos el sistema de creación sencillo de microsites implementado sobre el mismo back-end con un diseño, configuración y menú de navegación propios.

Se establece como umbral mínimo de puntuación en referencia a los criterios no evaluables de forma automática 20 puntos. Las empresas que no logren esta puntuación serán excluidas de la licitación.

J. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

Para determinar si las ofertas contienen valores anormales se han de aplicar los parámetros objetivos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

Para el cálculo de la temeridad se considerará la Oferta económica global presentada por cada empresa que se calculará de la siguiente forma:

Oferta económica global = Oferta económica presentada por la empresa - Ahorros para el Ayuntamiento derivados de la oferta de bolsa de horas adicionales para el mantenimiento post-implantación.

K. Otra documentación a presentar por las empresas propuestas como adjudicatarias:

Declaración referente a la Solvencia respecto al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), según el modelo del **Annexo 6**

Declaración de conformidad con la ENTIDAD de este servicio (categoría baja), según se detalla en el Anexo 7

L. Garantía definitiva

SI.

Importe: Un 5 % del presupuesto de adjudicación (IVA excluido). En el supuesto que la oferta haya estado considerada como anormalmente baja, previamente a la adjudicación, se requerirá una garantía complementaria hasta a 10%.

Forma de constitución: en alguna de las formas detalladas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

Contratos del sector público

M. Condiciones especiales de ejecución

1.- La empresa contratista, en la elaboración y presentación del objeto del contrato, ha de incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje y de la imagen.

2.- El adjudicatario y, en su caso, los subcontratistas están obligados a presentar una declaración responsable en la cual se comprometan a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales para la Unión Europea.

3.- Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria establecerá medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios de las escuelas, teletreabajo, soporte económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes, etc.

4.- Obligación de la empresa adjudicataria de cumplir, durante todo el período de ejecución del contrato, de las normas y condiciones que fija el convenio colectivo aplicable.

5.- el cumplimiento de l'art. 42 del Estatuto de los trabajadores (Responsabilidad empresarial en caso de subcontratación de obras o servicios), el art. 40 de la Ley de Infracciones y sanciones en el orden social (responsabilidad empresarial) y el art.43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (obligaciones tributarias).

Para poder comprobar el grado de cumplimiento de estas obligaciones será necesaria juntamente con la tramitación de las facturas correspondientes, aportar los certificados de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social.

6.- Así mismo, el adjudicatario asume las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

e) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

f) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación de cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público impongan a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les pertoque de forma directa por previsión legal.

Estas obligaciones tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

Comprobación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

- Mensualmente aportar juntamente con la factura correspondiente:
 - Los certificados de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

• Declaración responsable en relación a los puntos 1, 2, 3, 4 y 6 de este apartado.
N. Modificación del contrato previsto: NO.
O. Cesión del contrato SI.
P. Subcontractación Sí, se permite. Los adjudicatarios podrán concertar con terceros la realización parcial de la prestación del contrato, siempre según lo que fija la Ley de Contratos del Sector Público. Esta subcontratación deberá contar, en cualquier caso, con el visto bueno del Ayuntamiento de Lleida.
Q. Revisión de precios NO.
R. Plazo de garantía NO.
S. Importe máximo de los gastos de publicidad que tienen que abonar la empresa o las empresas adjudicatarias: 1.000€. Importe máximo de gastos en concepto de Campaña divulgativa: El importe correspondiente a la colaboración en las campañas de divulgación impulsadas desde el Ayuntamiento, que serán como mínimo, de un 1% del presupuesto de licitación, pudiendo el adjudicatario ofertar una colaboración de superior cuantía.
T. Programa de trabajo SI.
U. Seguro adjudicatario: La empresa propuesta como adjudicataria deberá de tener suscrita una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para garantizar las reclamaciones por daños materiales y/o corporales y/o perjuicios económicos, con un límite por siniestro no inferior a 600.000 €, que incluya: - Responsabilidad Civil Explotación (si personal del adjudicatario hace tareas en dependencias municipales) - Responsabilidad Civil Patronal, con límite por víctima no inferior a 300.000 €. (si personal del adjudicatario hace tareas en dependencias municipales) - Responsabilidad Civil Subsidiaria de subcontratistas (si se da el caso) Sin embargo, el seguro deberá incluir al Ayuntamiento de Lleida como asegurado adicional, sin perder su condición de tercero frente al adjudicatario. Se requerirá al adjudicatario para acreditar estar en posesión de este seguro mediante la presentación de la copia de la póliza y del último justificante del pago de la misma, antes de la formalización del contrato.
V. Personal a subrogar NO.
W. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato Director del Museo de Arte Jaume Morera.
X. Otros



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

Resolución del contrato y traspaso de información y aplicaciones

En cas de resolució del contracte, les empreses adjudicatàries de la present licitació se faran responsables de la transmissió completa, i de forma correcta, de tota la informació necessària per a la continuació del servei per a su nou entrono, así como del posible coste propio de este traspaso de información.

Se llevarán a cabo todas las reuniones y procedimientos que se consideren necesarios para hacer la transferencia de la forma mas adecuada.

Igualmente, en caso de resolució del contracte, les empreses adjudicatàries tendran la obligació de mantenir el servei en condicions operatives durant el plaço de tiempo especificado por el Ayuntamiento; tiempo durante el cual el Ayuntamiento pagará a la empresa adjudicatària en cuestion el prorrateo del importe de licitació por el tiempo durante el cual se mantenga este servicio.

Regimen de pagos

Para el régimen de pagos se realizará a medida que se vayan finalizando las tareas, de acuerdo con el siguiente calendario.

El proyecto se contempla en cuatro fases de entrega y de pago:

Pagos de las partes correspondientes a "Conceptualització, disseny de la pagina web",

- | | |
|---|-----|
| a) Fase 1 - Entrega analisis conceptual: junio de 2022: | 20% |
| b) Fase 2 - Entrega disseny grafico: julio 2022 | 20% |
| c) Fase 3 - Entega proyecto técnico: octubre 2022 | 60% |

Pagos de las partes correspondientes a "Mantenimiento anual de la web",

- | | |
|---|------|
| d) Fase 4 y 5 - Entega integració de servicios, documentación y mantenimiento: diciembre 2022 | 100% |
|---|------|

La aceptación de los trabajos la hará el director del Museo. Requerirá que todas las tareas descritas en la fase a aprobar estén instaladas y probadas con resultados satisfactorios, de acuerdo con el análisis y las especificaciones acordadas, en las instalaciones del Ayuntamiento.

Para la aprobación definitiva del proyecto, si no se encuentran defectos o carencias en los trabajos entregados, el director del Museo realizará en un termino máximo de quince días un informe positivo que servirá como documento de recepción y visto bueno del mismo.

Las facturas con formato electrónico mediante la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con los siguientes codigos DIR:

GE0001867- OFICINA CONTABLE

GE0016546-ORGANO GESTOR

GE0001872-UNIDAD TRAMITADORA

En la factura ha de constar la referencia: Conceptualització, disseny y implementació de la web del Museo de Arte de Lleida.

Hará falta entrar como documentación adjunta en la factura, la relación nominal del personal adscrito al contrato, el certificado de corriente de pago de la Seguridad Social y el certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias.

Fecha límite de obtención de documentación: Hasta el ultimo dia de presentación de ofertas.



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

Fecha límite de información: Las solicitudes de información complementaria, dudas y preguntas se tendrán que presentar, como máximo, hasta 3 días antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

Diligencia para hacer constar que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la traducción al castellano del pliego original, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lleida en sesión celebrada el 30 de Diciembre de 2020 y rectificado mediante Decreto de 14 de Enero de 2021.
En caso de discrepancia, prevalecerá el pliego original en catalán.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, TRAMITACIÓN ORDINARIA ANTICIPADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON DIVERSOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A UN REGULACIÓN ARMONIZADA



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

CUADRO CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. Objeto

Descripción:

Es objeto del contrato, la contratación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria básica y avanzada que se prestará a las personas del término municipal que, en cumplimiento de los criterios por ser beneficiarios del servicio, proponga el Ayuntamiento de Lleida.

En el domicilio se garantizará siempre una tecnología básica (termina y unidad de control remoto) y de otra complementaria (soporte de tipo tecnológico complementarios dentro o fuera del domicilio, que actualmente suponen un 20% de los aparatos activos) que si acaso, será asignada en función de las necesidades y/o riesgo que presente la persona y/o su entorno.

El Ayuntamiento de Lleida dispone de dos proyectos específicos con tecnología complementaria que se han desarrollado a través del servicio de Teleasistencia para ofrecer una especial atención a los perfiles de usuario definidos en el apartado 3.4, del pliego de condiciones técnicas, estos proyectos son:

1. **Teleasistencia Móvil** para personas con principios de procesos de demencia que aún salen soles a la calle, con el consecuente riesgo de pérdida, en el que la empresa adjudicataria habrá de garantizar el soporte de tipo tecnológico que actúe fuera del domicilio con una prestación mínima de la existente vigente al inicio del contrato, así como garantizar aquellas nuevas altas en usuarios/as que presenten situación de riesgo por este motivo.
2. **Teleasistencia de soporte al cuidador:** proyecto que requiere de una valoración más exhaustiva del tipo usuario y de su entorno cuidador, para facilitar el mejor apoyo y/o dispositivos necesarios que faciliten ese apoyo y descarga en el cuidador.

Situación actual de aparatos activos, usuarios y dispositivos:

APARATOS ACTIVOS DE TELEASISTENCIA BASICA (1)	USUARIOS TOTALES ACTIVOS (2)	USUARIOS DE BAJA TEMPORAL	APARATOS COMPLEMENTARIOS DE TELEASISTENCIA AVANZADA (3)	ACTIVOS DE
4657	5741	91	1325 (75 de los que son Teleasistencia Móvil)	

(1) Aparato base instalado en el domicilio.

(2) Usuarios que hacen uso de la teleasistencia con o sin UCR.

(3) Dispositivos de seguridad: detectores de humo, gas, detectores de caídas, movilidad, teleasistencia móvil y otros.

La situación actual que se presenta en el cuadro hace referencia al nombre de aparatos, usuarios activos, usuarios de baja temporal y dispositivos activos en el momento en el que se prepara la presente licitación, no pudiendo garantizar el mismo nombre, ni al inicio del contrato ni durante la vigencia de este, dado que el nombre está sujeto a fluctuaciones que pueden derivar en posibles altas y/o bajas, como consecuencia de cambios diversos.

El adjudicatario, habrá de mantener el número y tipología de dispositivos de seguridad que tienen asignados y/o instalados los usuarios del servicio de Teleasistencia y vigentes al inicio del nuevo contrato, hasta que estos pierdan los criterios y/o causen baja del servicio, así como garantizar aquella tecnología y/o la prestación complementaria nueva que se prescriba según las evaluaciones



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

y/o segmentación de usuarios/es que realice el licitador.

Lotes: No corresponde la división del contrato en lotes, según consta en el informe del Jefe de servicio de gestión y acción social, dado que

"[...] El Ayuntamiento de Lleida estima no dividir en lotes el servicio Teleasistencia y considerarlo como servicio único en base a dos especificidades: la Tecnológica y la Técnica:

1. **Tecnológica.** : Necesidad de disponer del conjunto de la ciudadanía de Lleida las mismas garantías en **la aplicación tecnológica que oferta la empresa, las mismas innovaciones y funcionalidades en relación al terminal domiciliario, UCR y Centro de atención , así como dispositivos de seguridad que se incluyen en la Teleasistencia avanzada** que haya ofrecido el licitador, de manera que cumplan las mismas características tecnológicas para garantizar a todos los usuarios del término municipal, el mismo tipo de servicio y seguimiento por tal que en definitiva, reciban el mismo tipo de atención y oportunidades con igualdad de condiciones.
2. **Necesidades de dirección técnica única,** para garantizar a todos los usuarios del servicio, la aplicación de los mismos protocolos, el mismo modelo de intervención personalizada que implique un mismo tipo de seguimientos a los usuarios, de manera que la detección de nuevas necesidades y/o cambio en las personas sea la misma para todos los ciudadanos beneficiarios de Lleida y promueva la equivalente necesidad de ampliar el servicio de Teleasistencia básico al avanzado a través de la aplicación de los mismos instrumentos de valoración y detección para convertir-se en una prestación equitativa para todos.

El hecho de disponer de diferentes contratistas podría generar desigualdades dentro del mismo territorio, porque un porcentaje de la licitación se basa en aspectos que incluyen innovación tecnológica y mejoras sobre los requerimientos básicos de los pliegos, por lo cual la homogeneidad territorial del servicio solo se asegura con un único contratista [...]."

Código CPV: 85320000-8

Expediente: SER_OBE_2020_0021

B. Datos económicos

B1. Determinación del precio: Precios unitarios.

B2. Valor estimado del contracte y método aplicado para su cálculo: El valor estimado es de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS (4.132.128,00€) con el siguiente desglose:

VEC	2+2	
3 MARZO 2021 A 3 MARZO 2023	VIGENCIA	2.016.528,00
3 MARZO 2023 A 3 MARZO 2024	1A PRÓRROGA	1.045.416,00
3 MARZO 2024 A 3 MARZO 2025	2A PRÓRROGA	1.070.184,00
TOTAL		4.132.128,00

B3. Presupuesto base de licitación:

- Precio unitario máximo por terminal al mes: 17,20€ (IVA aparte)
- Estimación terminales mensuales a inicio de contrato: 4.760
- Previsión altas netas terminales mensuales: 10
- Estimación terminales mensual a fin vigencia de contrato: 5.000
- La estimación de terminales acumulados durante la vigencia del contrato: 117.240.

PRES BASE LICITACIÓ	BASE	IVA 4%	TOTAL
---------------------	------	--------	-------



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

3 MARZO 2021 A 31 DIC 2021	828.180,00	33.127,20	861.307,20
ENERO A 31 DICIEMBRE 2022	1.016.520,00	40.660,80	1.057.180,80
1 ENERO AL 2 MARZO DE 2023	171.828,00	6.873,12	178.701,12
TOTAL	2.016.528,00	80.661,12	2.097.189,12

Por tanto: Presupuesto de licitación sin IVA (2.016.528,00€)/estimación terminales acumulados (117.240) = 17,20€ terminal/mes (Sin IVA)

Para la determinación del preu terminal, de 17,20 €/mes (IVA aparte), se han tenido en cuenta la siguiente estimación de costes:

DETALLE DE LOS COSTES	
Sueldos brutos y otros gastos de personal	649.566,44
Coste SS a cargo empresa (32%)	207.861,26
Otros costes directos	887.272,32
TOTAL, COSTES DIRECTOS	1.744.700,02
COSTES INDIRECTOS	157.684,89
BENEFICI EMPRESARIAL	114.143,09
TOTAL, COSTES SIN IVA	2.016.528,00

- Los costes directos incluyen: los costes de personal según la relación de personal a subrogar y una estimación de otros gastos de personal que incluye los incrementos retributivos durante la vigencia del contrato, sustituciones, absentismo, formación de los profesionales que se ha incorporado en el apartado de otros gastos de personal, también se incluyen los costes de soporte informático, tecnología asociada al servicio, equipamiento informático y telefónico, dispositivos y terminales de acuerdo con el pliego técnico.

Los costes salariales anuales se han calculado a partir de la relación del personal a subrogar que aplica el "VII Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la autonomía Personal" (BOE 21/09/2018).

	IMPORT ANUAL
Coordinador/a	69.170,93€
Oficial teleasistencia	109.478,92€
Teleoperador/a	52.321,85€
Auxiliar administrativo/a	33.402,69€
Supervisor/a de zona/centre	18.561,97€
Responsable proyecto	8.265,25€
Jefe de sala	5.782,22€
Otros gastos de personal	27.799,39€
	324.783,22 €

Los costes indirectos incluyen los costes de alquiler del local, mantenimiento de infraestructuras, flota de vehículos, suministros, mantenimiento y limpieza del local, gastos generales e imprevistos.

El beneficio empresarial se estima en un 6% sobre la totalidad de costes directos e indirectos.

La cuantía del presupuesto de licitación se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

máximo y limitativo de este contrato condicionado a la cantidad de servicios que efectivamente realice la empresa contratista aplicando los correspondientes precios unitarios.

El Ayuntamiento no queda obligado a agotar el mencionado importe en atención a que las facturas o las certificaciones, si acaso, una vez finalizado el contrato, podrían ascender a una cantidad inferior a la inicialmente prevista.

C. Existencia de crédito

C1. Partida presupuestaria: 07-2310-22799

En virtud del artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, este expediente es de tramitación anticipada, por tanto, su adjudicación está sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para el financiamiento y suficiente para el financiamiento de las obligaciones derivadas del contrato en el correspondiente ejercicio presupuestario, después de su adjudicación.

C2. Expediente de carácter plurianual: Si

Distribución de las anualidades:

- 2021 (03/03/2021 a 31/12/2021) = 861.307,20 €.
- 2022 (01/01/2022 a 1/12/2022) = 1.057.180,80 €.
- 2023 (01/01/2022 a 02/03/2023) = 178.701,12 €.

D. Plazo de duración del contrato

Plazo de duración: Dos (2) años a partir de su formalización, prevista para el día 3 de marzo de 2021.

Posibilidad de prórrogas:

SI.

En caso de prórrogas:

Plazo de la prórroga: Hasta dos (2) años.

Plazo mínimo de preaviso: Dos (2) meses.

E. Variantes

No.

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Forma de tramitación: ordinaria anticipada.

Procedimiento de adjudicación: Abierto con diversos criterios, sometido a regulación armonizada.

Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital: SI

G. Solvencia y clasificación empresarial

G1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Solvencia económica y financiera

Declaración sobre el volumen global de negocios y, si acaso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades **correspondientes específicamente al objeto del contrato (Teleasistencia básica y avanzada)**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Esta declaración se ha de justificar con los documentos contables que lo acrediten.

El promedio de volumen de negocio anual que hace falta acreditar ha de ser como a mínimo del 80 % del presupuesto anual de licitación, es decir: el 80 % de 1.016.520,00€ = 813.216,00 €.



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

Solvencia técnica y profesional:

El Servicio de Telesistencia Municipal requiere no solo de una atención a la emergencia social o sanitaria, sino que precisa de una valoración de los usuarios, de manera que el servicio adapte el tipo de seguimiento que precisa la persona en base a sus características y en base a unos criterios técnicos de segmentación, los cuales habrán de promover la autonomía, el soporte y facilitar la seguridad, así como no incentivar la desvinculación del entorno. Según esta valoración y posterior segmentación de los usuarios, una persona puede pasar de ser beneficiario de un servicio de Telesistencia básica, a un servicio de Telesistencia avanzada.

Llevar a cabo esta valoración y seguimiento específico de los usuarios, juntamente con los volúmenes a los cuales llegue el servicio, es necesario poder acreditar una experiencia mínima en la prestación **de servicios de Telesistencia básica y avanzada** de manera que se pueda garantizar la atención social y sanitaria a las personas en situación de vulnerabilidad por discapacidad y/o dependencia, con unos niveles de calidad en la prestación, por lo cual, se pide una solvencia técnica y profesional de:

El licitador tendrá que acreditar:

1. La ejecución satisfactoria de un mínimo de un (1) contrato de servicios de prestación de Telesistencia, en un único municipio, durante los 3 años anteriores, con un destinatario tanto público como privado, con un volumen mínimo de 3.000 aparatos de Telesistencia cada año.

Hará falta detallar el volumen de aparatos anuales por cada contrato, las fechas del contrato y destinatario público o privado de cada uno de los contratos.

Los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2. Contar con un Sistema de Gestión de la Calidad implantado y certificado según la "Norma específica de servicios para la promoción de la autonomía personal" Gestión del servicio de telesistencia UNE 158401, u otro certificado en vigor, equivalente a la anterior, expedido por una entidad acreditada por al ENAC.

Cuando por razones justificadas, el empresario no pudiese acreditar la su solvencia en los términos fijados en los apartados precedentes, podrá proponer otros medios complementarios. En este caso la Mesa de contratación, resolverá discrecionalmente sobre si los considera suficientes o no.

G2. Clasificación empresarial: No se exige.

G3. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato

Sí: Según consta en el apartado 4.2. del Pliego de Prescripciones técnicas.

G4. Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental.

Según consta en la cláusula G1: Sistema de Gestión de la Calidad implantado y certificado según la "Norma específica de servicios para la promoción de la autonomía personal" Gestión del servicio de telesistencia UNE 158401, u otro certificado en vigor, equivalente al anterior, expedido per una entidad acreditada per la ENAC.

H. Número de sobres i documentació a incloure en cada uno:

Las empresas licitadoras han de presentar la documentación que conforme sus ofertas en 3 sobre/s, mediante la herramienta de Sobre Digital, accesible en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Lleida.



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

El contenido de cada uno de los sobres se encuentra definido como PLANTILLA en la herramienta de Sobre Digital.

DOCUMENTACIÓ PARA PRESENTAR. SE PRESENTARÁN

Sobre A: Incluirá la DOCUMENTACIÓN GENERAL siguiente:

- La documentación general, según se indica en la cláusula 11.11.
- En caso de subcontratación: Compromiso de subcontratación con la empresa/es y DEUC de las empresas subcontratistas.
- Modelo de autorizaciones según ANNEX 3.
- Declaración responsable de adscripción de los Medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.
- Certificado o Certificados acreditativos de la ejecución satisfactoria de un mínimo de un (1) contrato de servicios de prestación de Teleasistencia, en un único municipio, durante los 3 años anteriores, con un destinatario tanto público como privado, con un volumen mínimo de 3.000 aparatos de Teleasistencia cada año.

Se deberá detallar el volumen de aparatos anuales para cada contrato, los datos del contrato y destinatario público o privado de cada uno de los contratos.

Los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Documentación acreditativa de estar en disposición de un Sistema de Gestión de la Calidad implantado y certificado según la "Norma específica de servicios para la promoción de la autonomía personal" Gestión del servicio de teleasistencia UNE 158401, u otro certificado en vigor, equivalente al anterior, expedido por una entidad acreditada por la ENAC.

Sobre B: Incluirá la DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR siguiente:

- La documentación necesaria para evaluar los criterios subjetivos que constan en el apartado I de este cuadro de características de acuerdo con el ANEXO 2.

Sobre C: Incluirá la DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO SUJETOS A JUICIO DE VALOR siguiente:

- La documentación necesaria para evaluar los criterios objetivos que constan en el apartado I de este cuadro de características de acuerdo con el ANNEXO 1.

Los formatos admitidos por los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes:

Formato de procesador de texto: .doc | .docx | .odt | .rtf | .sxw | .abw

Formato de hoja de cálculo: .xls | .xlsx | .ods

Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt | .pptx | .odp

Formato documental: .pdf | .odi

Formato gráfico: .jpg | .bmp | .tiff | .tif

Formato de dibujo: .dwg



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden enviar en un archivo comprimido (ZIP).

Ver la cláusula 11.2 i 11.6 referente a **CONSIDERACIONES RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Criterios de adjudicación

Criterios y puntuación de cada uno:

1- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICAHASTA 51 puntos

1.a) Valoración económica precio según la siguiente fórmula: hasta 30 puntos

$$VO = (OM \times PMO) / OF$$

VO= Valoración de la oferta

OM= Menor oferta válidamente emitida

PMO= Puntuación máxima a obtener

OF= Oferta presentada por la empresa

1.b) Oferta terminales gratuitos al mes, que ofrece el licitador para el cálculo de la puntuación de cada oferta, se aplicarán la siguiente fórmula: hasta 10 puntos

$$\frac{\text{Núm. de terminales básicos gratuitos de la oferta} \times \text{puntuación máxima}}{\text{Número de terminales gratuitos de quien ha hecho la oferta}}$$

1.c) Por la reducción del tiempo máximo de alta e instalación del servicio (máximo de 15 días naturales):fins a 4 puntos

El licitador que se comprometa a mantener el plazo máximo de alta e instalación tal y como se establece en el pliego de condiciones técnicas, que figura en el apartado 11, obligaciones del adjudicatario, que son de 15 días naturales, obtendrá la puntuación de 0 puntos.

- Por la reducción en el tiempo de alta e instalación del servicio a 12 días naturales. **2 puntos**
- Por la reducción en el tiempo de alta e instalación del servicio a 11 días naturales **3 puntos**
- Por la reducción en el tiempo de alta e instalación del servicio a 10 días naturales. **4 puntos**

1.d) Por la reducción en el tiempo de alta e instalación de un servicio Urgente del servicio (actualmente estipulado en 48 horas): hasta a 3 puntos

El licitador se compromete a mantener el plazo máximo de alta e instalación en un servicio Urgente, (una vez recibida la aprobación del servicio por parte del Ayuntamiento) de 48 horas que se establece en el pliego, obtendrá la puntuación de 0 puntos.

- Por la reducción en el tiempo de alta e instalación de un servicio Urgente a 24 horas **1,5 puntos**
- Por la reducción en el tiempo de alta e instalación de un servicio Urgente a 12 horas **3 puntos**



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

1.e) Por el incremento de horas de formación continua dentro de la jornada laboral por trabajador/a adscrito al contrato de Lleida, que ofrezca la empresa adjudicataria, a parte de las obligatorias por contrato (20 horas/obligatorias):hasta a 4 puntos

- Por incremento de 5 horas de formación anual.....**2 puntos**
- Por incremento de 10 horas de formación anual **3 puntos**
- Por incremento de 15 horas de formación anual..... **4 puntos**

Para evaluar el cumplimiento de la propuesta que el adjudicatario haya realizado en los puntos 11.1.c) y 11.1.d) de los criterios evaluables de forma automática, se realizará control de calidad municipal que queda definido en el punto 6 pliego de condiciones técnicas (concretamente en el apartado Evaluación de la capacidad de respuesta), estando sujeto el adjudicatario a penalización económica cuando el resultado del control así lo establezca.

2- CRITERIOS EVALUABLES BAJO JUICIO DE VALOR HASTA 49 puntos

2.a)- VALORACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN, VALORACIÓN, SEGMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO..... hasta 21 puntos, y con una extensión máxima de 10 páginas

En este apartado se valorar:

La descripción de la propuesta de **modelo de atención y su sistema de acreditación y validación**, que garantice la correcta **asignación de niveles de soporte y de las prestaciones complementarias**, e incorpore los mecanismos para asegurar la adecuación permanente del plan de atención personalizado a las necesidades de las personas. El modelo, ha de incluir la **intensidad y tipo de seguimientos de usuarios propuestos, tanto telefónicos como presenciales**, adaptados a la situación de cada persona usuaria, los **medios para hacerlo viable, circuitos para llevarlo a cabo, así como precisar la existencia de protocolos específicos** de que disponga la empresa, para detectar y actuar preventivamente ante determinados riesgos. Se valorará también la descripción de **la mejora en las prestaciones y tecnología complementaria que se incluyen para cada uno de los niveles de soporte**.

2.b)-POR LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICIDADES DE LA TELEASISTENCIA ADAPTADA A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LOS BENEFICIARIS, ASÍ COMO LA UTILIZADA PARA APOYAR ESPECÍFICAMENTE A LOS CUIDADORES/AS DE PERSONAS CON GRAN DEPENDENCIA hasta 7 puntos y con una extensión máxima de 4 páginas

En este apartado se valorará:

El plan específico que plantee el licitador per abordar, atender y dar respuestas a las necesidades específicas según discapacidad o dependencia de las personas y de sus cuidadores/as, donde lo medios y dispositivos tecnológicos que implanten, supongan una ayuda y/o una descarga también para su cuidador.

2.c)- POR LOS MECANISMOS, MODELO DE INTERVENCIÓN Y MEJORAS UTILIZADAS QUE PRESENTE LA EMPRESA LICITADORA EN LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO ESPECÍFICO DE LAS PERSONAS QUE PRESENTEN SITUACIONES DE SOLEDAD NO QUERIDA hasta 3 puntos y con una extensión máxima de 2 páginas

En este apartado se valorará:

La propuesta más innovadora por lo que se refiere a la atención de aquellos beneficiarios que



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

presenten **situaciones de soledad no querida**, remarcando los sistemas de detección, el tipo e intensidad de seguimiento que se realiza, así como las posibilidades tecnológicas utilizadas para mejorar y/o disminuir la problemática que presenta, favoreciendo si acaso, el incremento de red relacional.

2.d)- MEJORAS QUE PRESENTA EL LICITADOR, RESPECTE A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR
 hasta 3 puntos y con una extensión máxima de 2 páginas.

En este apartado se valorarán:

Las mejoras que ofrece la empresa a sus trabajadores/as respecto al convenio vigente del sector, de manera que no se podrán tener en cuenta aquellas ya establecidas en el mismo convenio, y se valorarán aquellas que el Ayuntamiento considere que garantice un mayor bienestar en el profesional y que indirectamente, repercutirán en una mejor prestación del servicio y con un máximo de 2 páginas.

2.e) POR LAS CARACTERISTICAS DE LOS RECURSOS MATERIALES Y TECNOLÓGICOS
 hasta 15 puntos, con una extensión máxima de 20 páginas

En este apartado, se valorará:

- De cada una de las propuestas acreditadas: **(13 puntos desglosadas en los siguientes apartados)**:

La solución técnica de la plataforma central diseñada para la prestación de los servicios descritos en el presente pliego, incluyendo aspectos de redundancia y diversificación. **(Hasta 4 puntos)**.

La solución técnica en los domicilios, incluyendo mejoras en la continuidad del funcionamiento, en la ergonomía y la usabilidad. **(Hasta 2 puntos)**.

Los aspectos que garanticen un mantenimiento evolutivo del servicio, que posibilite la incorporación de la innovación en productos directamente relacionados con la prestación del servicio de TAD, tanto básico como avanzado. **(Hasta 2 puntos)**.

Los aspectos que mejoren la pervivencia de los servicios en caso de fallo del suministro eléctrico las comunicaciones o el fallo del propio sistema, así como que aseguren la adaptación de los medios tecnológicos con que cuenta el licitador a las posibles variaciones de la tecnología existente. **(Hasta 3 puntos)**.

Dentro del Plan de Continuidad del Negocio (Business Continuity Plan) los aspectos y mecanismos directamente relacionados con la tecnología TIC utilizada para prestar el servicio. **(Hasta 2 puntos)**.

- Propuesta de plan de evolución y digitalización del servicio que permita planificar la sustitución de los equipamientos instalados a los domicilios per terminales IP (Internet Protocol) y como esta transición tecnológica se orienta a las prestaciones del servicio. **Hasta 2 puntos**.

Es valorará la metodología y procedimientos para llevar a cabo la digitalización en el servicio que incluya una propuesta de maqueta/laboratorio con soluciones tecnológicas orientadas a la prestación y la descripción de escenarios innovadores de abordaje de la prestación del servicio que incluyan la integración digital de funciones como el monitoreo, el aprendizaje y la predicción.



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

Se establece como **límite mínimo de puntuación en el apartado de CRITERIOS EVALUABLES BAJO JUICIO DE VALOR 30 puntos**. Las ofertas que no lleguen a esta puntuación quedaran excluidas de continuar en el proceso de valoración.

J. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

Para determinar si las ofertas contienen valores anormales se han de aplicar los parámetros objetivos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

K. Otra documentación a presentar por las empresas propuestas como adjudicatarias:

1.- Declaración referente a la Solvencia respecto al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), según el modelo del **Anexo 6**.

L. Garantía definitiva

Sí.

Importe: Un 5 % del presupuesto de adjudicación (IVA excluido). En el supuesto que la oferta haya estado considerada como anormalmente baja, previamente a la adjudicación, se requerirá una garantía complementaria hasta al 10%.

Forma de constitución: en alguna de las formas detalladas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de Contratos del sector público.

M. Condiciones especiales de ejecución

1. Mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras mínima adscrita a la ejecución del contrato, sin que proceda suspender o extinguir los contratos de trabajo de la plantilla, excepto las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o de despidos disciplinarios.

2. Garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, como mínimo la aplicación y mantenimiento de las condiciones laborales que establezcan el VII Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la autonomía Personal (BOE 21/09/2018).

3. En caso de subcontratación, el contratista estará obligado a subcontratarla a un Centro Especial de Trabajo o a una empresa de inserción. La acreditación del cumplimiento de esta obligación se efectuará mediante la aportación del subcontrato y de la documentación necesaria para acreditar la condición de Centro Especial de trabajo o empresa de inserción.

4. El cumplimiento del artículo 42 del Estatuto de los trabajadores (Responsabilidad empresarial en caso de subcontratación de obras o servicios), el artículo 40 de la Ley de Infracciones y sanciones en el orden social (responsabilidad empresarial) y el art.43.1. f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (obligaciones tributarias).

5. Para comprobar el grado de cumplimiento de estas obligaciones será necesaria junto con la tramitación de las facturas correspondientes, aportar los certificados de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social.

6. Así mismo, el adjudicatario asume las obligaciones siguientes:

- i. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones corresponden a las prestaciones objeto de los contratos.
- ii. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- iii. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- iv. Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

<p>v. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.</p> <p>vi. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público impongan a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa per previsión legal.</p> <p>Estas obligaciones tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.</p> <p><u>Comprobación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Mensualmente aportar juntamente con la factura correspondiente: La relación nominal del personal adscrito al contrato, el certificado de la seguridad social de estar al corriente de las obligaciones con esta entidad, certificado de Hacienda de estar al corriente con las obligaciones tributarias y se deberá acreditar el pago de las nóminas. Declaración responsable en relación con los puntos 1, 2,3, 4 i 6 de este apartado.
<p>N. Modificación del contrato prevista: NO.</p>
<p>O. Cesión del contrato Sí.</p>
<p>P. Subcontratación El adjudicatario puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, con cumplimiento de los requisitos y obligaciones legalmente establecidas. Esta subcontratación se podrá realizar <u>ÚNICAMENTE sobre las prestaciones accesorias siguientes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Limpieza y mantenimiento de las instalaciones que disponga en la ciudad de Lleida. Encuestas anuales de Satisfacción de los usuarios. <p>En caso de subcontratación, el contratista estará obligada a subcontratarla a un Centro Especial de Trabajo o a una empresa de inserción. La acreditación del cumplimiento de esta obligación se efectuará mediante la aportación del compromiso de subcontratación y de la documentación necesaria para acreditar la condición de Centro Especial de trabajo o empresa de inserción.</p>
<p>Q. Revisión de precios No.</p>
<p>R. Plazo de garantía No.</p>
<p>S. Importe máximo de los gastos de publicidad que ha de abonar la empresa o las empresas adjudicatarias: 1.000€. Importe máximo de gastos en concepto de Campaña divulgativa: El importe correspondiente a la colaboración en las campañas de divulgación impulsadas desde el Ayuntamiento, que serán como mínimo, de un 1% del presupuesto de licitación, pudiendo el adjudicatario ofertar una colaboración de superior cuantía.</p>
<p>T. Programa de trabajo Sí.</p>
<p>U. Seguro adjudicatario: La empresa propuesta como adjudicataria habrá de contratar un seguro de Responsabilidad Civil, con un límite por siniestro no inferior a 1.000.000€ y un límite por anualidad no inferior</p>



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

a 2.000.000€, que incluya las siguientes garantías:

- Responsabilidad Civil Explotación
- Responsabilidad Civil Patronal, con un límite por víctima no inferior a 300.000€
- Responsabilidad Civil Profesional
- Responsabilidad Civil de Productos/Trabajos i Post-Trabajos
- Responsabilidad Civil derivada de la Ley de Protección de Datos Personales
- Defensa y Finanzas

También se habrá de incluir al Ayuntamiento de Lleida como asegurado adicional, sin perder su condición de tercero frente al adjudicatario.

Deberá acreditar estar en posesión de este seguro mediante la presentación de la fotocopia de la póliza y del último justificante del pago de esta, antes de la formalización del contrato.

V. Personal para subrogar

SI: Según relación incluida en el Anexo 4

W. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

Jefe de servicio de gestión y acción social del Ayuntamiento de Lleida.

X. Otros

RÉGIMEN PAGO FACTURAS

Presentación de las facturas mensuales:

Las facturas mensuales se han de presentar con formato electrónico a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con los siguientes códigos DIR:

oficina contable	GE 0001867
órgano gestor	GE 0016545
unidad tramitadora	GE 0001895

Deberá entrar, como documentación adjunta a la factura mensual, la relación nominal del personal adscrito al contrato, el certificado de la seguridad social de estar al corriente de las obligaciones con esta entidad, certificado de Hacienda de estar al corriente con las obligaciones tributarias y deberá acreditar el pago de las nóminas.

No se tramitará ninguna factura que no contenga esta documentación adjunta detallada anteriormente.

Conceptos a facturar

1-TERMINALES MENSUALES: se facturarán los importes meritados diariamente a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio al usuario que corresponderá a todos los efectos a la fecha de instalación del Terminal en el domicilio del usuario. La factura detallará por días de servicio recibido diferenciando:

2-	Días servicio recibido	Nº usuarios	Precio/día (IVA aparte)	Total
----	------------------------	-------------	-------------------------	-------

DESCUENTO DE LOS TERMINALES GRATUITOS MENSUALMENTE (en el caso que el adjudicatario hay ofrecido de acuerdo con el apartado 11.1.b de los criterios evaluables de forma automática)



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

3- RETENCIÓN DEL 2% DEL FACTOR CORRECTOR: La factura mensual, incluirá un factor corrector del 2% del importe total a cuenta de la evaluación de cualidad que se realice, de manera cuatrimestral, por parte del Ayuntamiento.

Al finalizar el cuatrimestre la empresa emitirá una factura complementaria de los importes correspondientes a la diferencia entre los que corresponden a cobrar según la evaluación de los controles de calidad, y la facturación real de los servicios efectuados.

4-TERMINALES DE BAJA TEMPORAL NO FACTURADA. Los días correspondientes al período de suspensión temporal que se describe en el apartado 4.1.3.3 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de este contrato, no generaran derechos a efectos de meditación. Habrá de indicar el número de bajas temporales no facturadas.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Las obligaciones del adjudicatario recogidas en el punto 11 del pliego técnico.

INICIO DEL CONTRATO, TRASPASO Y FINALIZACIÓN

En caso de adjudicación del contrato a una nueva empresa, se establecerá un período transitorio para realizar el traspaso de la información necesaria entre la actual empresa prestadora del servicio y la empresa que resulte adjudicataria, el adjudicatario entrante y saliente, habrán de colaborar en la puesta en marcha del servicio para asegurar la continuidad de este de forma ininterrumpida.

En caso de que se requiera realizar un traspaso progresivo por el cambio de terminales u otros elementos tecnológicos, se establece un período transitorio de máximo 4 meses a contar desde la formalización del contrato durante el cual se realizará el traspaso de la información necesaria entre la actual empresa prestadora del servicio y la nueva empresa que resulte contratada. A partir del inicio del contrato, el ritmo de transferencia de información de los datos de las personas usuarias y de los equipamientos instalados en los domicilios (terminales, unidades de control remoto y dispositivos complementarios) habrá de ser, como mínimo, de un 25% al mes, hasta llegar al 100% a la finalización de los cuatro meses del período transitorio. Así mismo, este traspaso será aplicado también los elementos de gestión a las mejoras que se hayan implementado durante la ejecución del contrato.

Durante este período cada empresa facturará al Ayuntamiento de Lleida por el número de terminales activos cada mes.

Fecha límite de obtención de documentación: Hasta el último día de presentación de ofertas.
Fecha límite de información: Las solicitudes de información complementaria, dudas y preguntas se tendrán que presentar, como máximo, hasta 5 días antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica
Departament: Museu d'art Jaume Morera
EXP.SER_OBE_2022_0011

I. DISPOSICIONS GENERALS

Primera. Objeto del contrato

1.1 El objeto del contrato es la prestación de los servicios descritos en la sección A de la tabla de **características**.

1.2 Los lotes en los que se divide el objeto del contrato se identifican en la **sección A de la tabla de características**. En caso de que el contrato no se divida en lotes, **para** justifica la no división por lotes del objeto del contrato se detalla en la sección A de la tabla de **características**.

1.3 La **expresión de codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV)** es la indicada en la **sección A del cuadro de características**.

Segunda. Necesidades administrativas que hay que satisfacer e idoneidad del contrato

La necesidad administrativa debe ser satisfecha, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento y los criterios de adjudicación están acreditados en el expediente y son los determinados en las Especificaciones de Condiciones Técnicas aplicables a este contrato.

Tercera. Detalles económicos del contrato y existencia de crédito

3.1 El sistema de determinación del precio del contrato se indica en la sección **B.1 de la tabla de características**.

3.2 El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los indicados en la sección **B.2 del cuadro de características**.

3.3 El presupuesto base de licitación se indica en la sección **B.3 del cuadro de características**. Este es el límite máximo de gasto (incluido el IVA) que, en virtud de este contrato, puede comprometer al organismo adjudicador, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que aceptan la licitación de este contrato.

3.4 El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como artículo independiente, el impuesto sobre el valor añadido. El precio se considerará incluidos impuestos, tasas, tasas de cualquier tipo que sean aplicables, así como todos los gastos derivados de las obligaciones establecidas en esta especificación que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

3.5 Se han cumplido todos los procedimientos reglamentarios para garantizar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se atribuye este crédito es la mencionada en la **sección C.1 de la tabla de características**.



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

Cuarta. Plazo de duración del contrato

La duración del contrato es la establecida en la sección **D de la tabla de características**. El plazo total y los plazos parciales son los establecidos en el programa de trabajo aprobado, si procede. Todos estos términos comienzan a contar a partir del día estipulado en el contrato.

El contrato podrá prorrogarse si así lo prevé la sección **D de la tabla de características**. En este caso, la prórroga será acordada por el organismo adjudicador y será obligatoria para la empresa contratante, siempre que se indique al menos dos **meses** antes de la finalización de la vigencia del contrato. La prórroga no se producirá, en ninguna circunstancia, por acuerdo tácito de las partes.

Quinta. Régimen jurídico del contrato

5.1 El contrato es de carácter administrativo y se rige por esta especificación de cláusulas administrativas y por las especificaciones de las cláusulas técnicas de las que se consideran parte integrante del contrato y por las Especificaciones de las Cláusulas Administrativas Generales del Ayuntamiento de Lleida, aprobado definitivamente por el Pleno y Publicado en el BOPL nº 124, de 07.09.2010 y al DOGC nº 5734 de 14.10.2010. Además, se rige por la normativa sobre contratación pública contenida principalmente en las siguientes disposiciones:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto-Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, Real Decreto 817/2009).
- d) Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sobre todas las materias no modificadas o derogadas por las disposiciones antes mencionadas (en adelante, RGLCAP).
- e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a la y la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificación electrónica de la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.

En particular, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en Cataluña y por sus normativas sectoriales aplicables.

Sujeto al contrato, se aplican las normas de derecho administrativo y, en defecto, las normas de derecho privado.



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

5.2 La ignorancia de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, otros documentos contractuales que formen parte de este, así como las instrucciones u otras normas aplicables en la ejecución de la cosa acordada, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Sexta. Admisión de variantes

Las variantes se aceptarán cuando así se indique en la sección E del cuadro de características, con los **requisitos mínimos**, en las modalidades y con las características previstas en él.

Séptima. Procesamiento del archivo y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en **la sección F de la tabla de características**.

Octava. Medios electrónicos

8.1 De conformidad con la decimoquinta disposición adicional de la LCSP, la tramitación de esta oferta implica la práctica de notificaciones y comunicaciones derivadas exclusivamente de medios electrónicos.

No obstante, la comunicación oral podrá utilizarse para comunicaciones distintas de las relativas a elementos esenciales, es decir, las hojas y ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, a través de los archivos escritos o sonoros o resúmenes de los principales elementos de comunicación.

8.2 Las comunicaciones y notificaciones efectuadas durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se realizarán electrónicamente a través del sistema de notificación e-NOTUM, de conformidad con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, se enviarán avisos de la prestación de notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto en el DEUC, de conformidad con los términos indicados en la cláusula once de esta hoja. Una vez recibido el correo electrónico y, en el caso de que también se hayan facilitado los teléfonos móviles, SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá ser accedido por la(s) persona(s) designada(s), a través del enlace a enviar a tal efecto. En el espacio virtual donde se deposita la notificación, se permite esta notificación con un certificado digital o contraseña.

Los plazos de la notificación se calcularán a partir de la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto sujeto a notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratación del organismo adjudicador. De lo contrario, los plazos se calcularán a partir de la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirija.

No obstante, los plazos de las notificaciones efectuadas con ocasión del procedimiento de recurso especial por el Tribunal de Contratos de Cataluña cuentan en cualquier caso a partir de la fecha de envío del aviso de notificación.



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

8.3 Por otra parte, para recibir toda la información relacionada con esta oferta, las sociedades que lo deseen y, en cualquier caso, las empresas licitadoras deberán suscribirse como interesado en esta oferta, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil del contratante del organismo adjudicador, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/lleida>

Las empresas que, de conformidad con la cláusula 11.2 de esta hoja, activen la oferta con la herramienta Sobre Digital se inscribirán automáticamente en la oferta.

Esta suscripción recibirá inmediatamente un aviso a las direcciones de correo electrónico de las personas suscritas a cualquier noticia, publicación o aviso relacionado con esta oferta.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con motivo o como consecuencia del procedimiento de licitación y adjudicación de este contrato se realizarán a través del tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la plataforma de servicios de contratación pública. En este tablón de anuncios electrónico, que proporciona un registro fiable de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información sobre la oferta y el contrato.

Además, las empresas licitadoras también pueden registrarse en el Perfil del Licitante, previa autenticación requerida. El Perfil del licitador consiste en un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proporcionar su propio espacio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de los ficheros de interés. Para registrarse debe "hacer clic" en la sección "Perfil del Licitante" de la plataforma de servicios de contratación pública y tener el certificado digital requerido.

8.4 Certificados digitales:

De conformidad con la primera disposición adicional de DL 3/2016, Bastará con el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado de firma electrónica cualificado o reconocido en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a los servicios de identificación electrónica y de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo requerido del certificado de firma electrónica admitido para la firma del DEUC y la oferta.

Con respecto a los certificados extranjeros de la UE, se aceptarán certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de conformidad con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, que establece que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado expedido a un Estado miembro será reconocida como una firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros".

Novena. Capacidad para contratar



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

9.1 Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las siguientes condiciones, están autorizadas a participar en esta oferta y a firmar, en su caso, el contrato correspondiente:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la LCSP;
- No incurrir en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratación contenidas en el artículo 71 de la LCSP, que pueden ser acreditados por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Demostrar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula diez de esta especificación;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exige para llevar a cabo la prestación que constituye el objeto del contrato;
- Además, cuando, para determinar la normativa aplicable, la empresa adjudicadora esté obligada a determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus prestaciones, sistema de financiación u otros para participar en el procedimiento de adjudicación, estos deben ser acreditados por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto este contrato deben estar dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, como resultado de sus estatutos o de sus normas fundacionales

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratación deben realizarse al final de la fecha de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

9.2 La capacidad de obrar de las personas jurídicas de las sociedades españolas está acreditada por escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea necesario de conformidad con la legislación comercial. Cuando no lo está, está acreditado por escritura o documento de constitución, estatutos o registro fundacional, indicando las normas que rigen su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario proporcionar el código fiscal de la sociedad.

La capacidad de obrar de las empresas españolas está acreditada mediante la presentación del código tributario.

La capacidad de obrar de empresas no españolas de los Estados miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el espacio económico europeo debe estar acreditada inscribiéndose en los registros profesionales o comerciales adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o de una de las certificaciones indicadas en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo está acreditada por la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular española del lugar del domicilio de la empresa, indicando, previa acreditación por la empresa, que están inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo. , o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarque el objeto del contrato. También deberán presentar un informe sobre la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que certifique que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre Contratación



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

Pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que sean contratos sujetos a regulación armonizada -de valor estimado igual o superior a 221.000 euros- o, de lo contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 80 de la LCSP.

9.3 Las uniones de sociedades constituidas temporalmente a tal efecto (UTE) también podrán participar en esta licitación, sin necesidad de formalizarlas en escrituras públicas hasta que se haya adjudicado el contrato.

Estas sociedades están obligadas solidariamente a hacerlo ante la Administración y deben designar a un único representante o apoderado con poderes suficientes para ejercer sus derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su rescisión, sin perjuicio de las sociedades a las que se concedan poderes conjuntos para cobros y pagos de una cantidad significativa.

9.4 La duración de la empresa en participación debe coincidir, como mínimo, con la del contrato hasta su rescisión.

9.5 Las empresas que deseen constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas pueden encontrarse mediante el uso de la funcionalidad de punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en la sección "Perfil del licitador".

9.6 Las empresas que hayan participado en la preparación de especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al organismo adjudicador durante la preparación del procedimiento de contratación, podrán participar en la licitación siempre que su participación no falsee la competencia.

Décima. Solvencia de las empresas licitadoras

10.1 Las empresas deberán demostrar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia detallados en la **sección G.1** del cuadro de características, ya sea a través de los medios de acreditación enumerados en esta **sección G.1** de la tabla de características, o alternativamente a través de la clasificación equivalente a esta solvencia, que se indica en la **sección G.2 de la misma tabla de características**.

Las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en **la sección G.1 de la** tabla de características para demostrar su solvencia económica y financiera, estarán autorizadas a demostrarlo a través de cualquier otro documento que el organismo adjudicador considere oportuno.

10.2 Las empresas licitadoras deberán comprometerse a dedicar o adscribir suficientes medios personales o materiales para la ejecución del contrato en la **sección G.3 de la tabla de características**.

10.3 Las empresas licitadoras podrán recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de demostrar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratación y que las sociedades licitadoras demuestren que durante toda la duración de la



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

ejecución del contrato contarán efectivamente con los recursos necesarios a través de la presentación a tal efecto del compromiso escrito de las entidades mencionadas.

No obstante, en lo que respecta a los criterios relativos al estudio y las cualificaciones profesionales y a la experiencia profesional, las empresas sólo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si prestan los servicios para los que son necesarias las capacidades antes mencionadas.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes de la unión u otras entidades.

10.4 Los certificados comunitarios de empleadores autorizados a contratar los contemplados en el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa establecidos en ellos.

10.5 En las UTE, todas las sociedades que formen parte de ellas deberán acreditar su solvencia, en los términos indicados en la **sección G.1 del cuadro de características**. Con el fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditación por cada uno de sus miembros.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Presentación de documentación y propuestas

11.1 En el caso de una oferta con varios lotes, las sociedades podrán presentar una oferta, tal como se indica en la **sección A del cuadro de características**, de los lotes en los que se divide el objeto del contrato.

11.2 El plazo de presentación de ofertas para esta oferta finaliza el día indicado en el anuncio de licitación y en el Perfil de la Parte Contratante, de modo que las ofertas recibidas posteriormente se considerarán extemporáneas.

Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación que componen sus ofertas en sobre/s, a través de la Herramienta de Sobre Digital, cuando así se indique **en la sección F de la tabla de características**, accesible al Perfil de Contratista del Ayuntamiento de Lleida.

Se tendrán en cuenta las disposiciones de la Disposición Adicional 15.3.a) de la Ley relativas a las excepciones.

Una vez que accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para registrarse en la herramienta y a continuación recibirán un mensaje, al correo electrónico/s indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitantes indiquen en el formulario de registro de la herramienta Sobre Digital serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta Sobre Digital, deben ser las mismas que las designadas en su DEUC para recibir notificaciones de notificación y comunicaciones a través del e-NOTUM.



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, ya que el enlace contenido en el mensaje de activación es el acceso exclusivo que tendrán para enviar sus ofertas a través de la herramienta Sobre digital.

Al acceder al sitio web para la presentación de ofertas a través de este enlace, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de presentar la oferta.

Para iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá que las empresas licitadoras introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la oferta (para el sobre A no se requiere palabra clave, ya que la documentación no está cifrada). Esta palabra clave cifrará, en el momento de enviar las cotizaciones, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, que debe proteger a las empresas licitadoras. Es necesario tener en cuenta la importancia de guardar correctamente esta o estas claves (pueden ser las mismas para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo la/s tienen las empresas licitadoras (la Herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son esenciales para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, por medio del correo electrónico indicado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta Web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento adecuado.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave, se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se almacenará en un espacio virtual asegurado³ que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y el acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir la palabra clave, en cualquier caso, antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En el caso de que una empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no será posible acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la Herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadores de la palabra clave, que ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta hasta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la componen, se presentará la oferta, que no se considerará presentada hasta que se haya registrado, con la nota de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que se haya presentado la oferta, la documentación presentada ya no podrá ser modificada.



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

Pueden encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta utilizando la herramienta de sobre digital en la sección "Oferta electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

(https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES)

CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Se recomienda que la presentación de ofertas se realice con la suficiente antelación para resolver posibles incidencias durante la preparación o envío de la oferta.

Las empresas licitadoras podrán sustituir y/o modificar la oferta presentada, durante el plazo de presentación de ofertas, presentando una segunda oferta, lo que supondrá la retirada de la primera, siempre que la empresa licitadora haya avisado expresa y fehacientemente al Organismo Contratante: de lo contrario, las ofertas serán excluidas, por incumplimiento de la prohibición de presentación de propuestas simultáneas (Art. 139.3 de la LCSP).

Las ofertas se pueden presentar las 24 horas del día, excepto el último día del período de presentación, que se puede hacer hasta las 13:00:00. Las ofertas enviadas después de las 13:00:00 horas se considerarán presentadas fuera de plazo.

Si en las últimas 24 horas del plazo de envío de ofertas se interrumpiera el servicio por razones técnicas u operativas de la propia plataforma, este plazo se ampliará o, si el plazo ya ha expirado, se rehabilitará por un tiempo de 24 horas, publicándolo en el Perfil del contratante, subsanándolo, siempre que sea posible antes de su finalización.

Se excluirán las propuestas extemporáneas, a menos que se demuestre que la presentación después de la fecha límite es por razones operativas de la propia plataforma de licitación electrónica o de su mal funcionamiento, siempre que la oferta haya sido presentada dentro de las 24 horas siguientes a la rehabilitación del plazo de presentación de ofertas, una vez resuelto el incidente que lo imposibilitó.

Las empresas licitadoras deben haber introducido la palabra clave antes del final del acto de apertura del sobre cifrado. Una vez finalizado el acto de apertura, sin que la empresa haya entrado la palabra de paso, será responsabilidad de la empresa licitadora que el órgano de contratación no pueda acceder al contenido del sobre correspondiente.

Las empresas licitadoras deben firmar las ofertas y el DEUC. Cuando varias empresas concurran agrupadas en una Unión Temporal de Empresas (UTE), la oferta deberá ser firmada por todos sus integrantes. Asimismo, deberán presentar un DEUC separado, indicando la información requerida por cada empresa participante. La firma de la oferta se llevará a cabo firmando el resumen de la oferta, que incorpora la huella electrónica del resto de documentos que la componen.

La falta de firma de la oferta, o el error en su firma, se corregirá, previo requerimiento por parte del Órgano de Contratación, con la firma correcta del resumen de la oferta, que la empresa licitadora debe haber guardado; en el caso de DEUC, con la firma de uno nuevo.

De conformidad con la disposición adicional primera del DL 3/2016, bastará con el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado de firma electrónica cualificado o



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

reconocido en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a los servicios de identificación electrónica y de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo requerido del certificado de firma electrónica admitido para la firma del DEUC y la oferta.

Con respecto a los certificados extranjeros de la UE, se aceptarán certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de conformidad con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, que establece que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado expedido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros.

11.3 De conformidad con lo dispuesto en la sección 1. h de la decimosexta disposición adicional de la LCSP, el envío de ofertas a través de la herramienta de sobre digital se puede realizar en dos fases, primero transmitiendo la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de las cuales se considerará su presentación a todos los efectos, y posteriormente realizando el envío de la documentación de la propia oferta, en un plazo máximo de 24 horas. Si esta segunda referencia no se realiza dentro de las 24 horas, la oferta se considerará que ha sido retirada. En caso de que se haga uso esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con la relativa a la que se ha enviado previamente la huella digital, de modo que no pueda haber modificación de los ficheros electrónicos que componen la documentación de suministro. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias de estos, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que se comprobará para garantizar la coincidencia de los documentos en las ofertas presentadas en dos fases.

11.4 Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código dañino, ya que en ningún caso se podrán abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas del Ayuntamiento de Lleida. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos a través de un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de estas que la Administración no pueda acceder al contenido de estas.

En el caso de que cualquier documento presentado por las empresas licitadoras se dañe, esté en blanco o sea ilegible o esté afectado por un virus informático, la Mesa de Contratación evaluará, en función de la documentación afectada, las consecuencias jurídicas relativas a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deberán derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de cualquiera de los documentos de la oferta.

En el caso de documentos esenciales para conocer o evaluar la oferta, la Mesa puede acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en formato físico electrónico, que será solicitada a las empresas



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

licitadoras en caso de que sea necesario, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, es necesario recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en formato físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no puede utilizarse en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la Herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder realizar la comparación de huellas digitales electrónicas y, por tanto, poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

11.5 La herramienta Sobre digital no admite la presentación de archivos de más de 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe hacerse manualmente (sin utilizar herramientas de tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan a la sección de otra documentación numerada (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

11.6 Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas están disponibles en la sección "Licitación electrónica" de la plataforma de servicios de contratación pública:

(https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES)

11.7 De conformidad con el artículo 23 de la RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida oficialmente al catalán y/o al castellano.

11.8 Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre el pliego de condiciones y otra documentación complementaria al órgano de contratación.

Los interesados en el procedimiento de licitación también pueden ponerse en contacto con el organismo adjudicador para solicitar aclaraciones de las disposiciones del pliego de condiciones u otra documentación, a través de la sección de preguntas y respuestas del tablón de anuncios del espacio virtual de la oferta o a la [dirección de correo electrónico contractacio@paeria.es](mailto:contractacio@paeria.es). Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del citado tablón de anuncios, residenciado en el perfil del contratante del organismo (<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/lleida>)

11.9 Las propuestas son secretas y su presentación implica la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora del contenido de este pliego de condiciones, así como del pliego de condiciones de prescripciones técnicas, así como de la autorización a la oficina y al organismo adjudicador para consultar los datos recogidos por el Registro Electrónico de Sociedades licitadoras de la Generalitat de Catalunya o el Registro Oficial de Licitantes y Sociedades Clasificadas del Sector Público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

11.10 Cada empresa licitadora no puede presentar más de una propuesta. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o aparece en más de una unión temporal. La violación de estas normas da lugar a la no admisión de cualquiera de las propuestas que se han suscrito.

11.11 Contenido del sobre

El número de sobres que se presentarán a la oferta se establece en la **sección H del cuadro de características**.

CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

a) Documento único europeo de contratación pública (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento único europeo de contratación (DEUC), que se adjunta como apéndice a esta especificación, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad esté válidamente constituida y que, de acuerdo con su finalidad societaria, pueda presentarse a la oferta, así como que el firmante del DEUC tenga la debida representación para presentar la propuesta y el DEUC;
- Que cumpla con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnicos y profesionales, de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no se incurra en prohibición de contratar;
- Que cumpla con el resto de los requisitos establecidos en esta especificación y que puedan ser acreditados a través de la DEUC.

Asimismo, deberá incluirse el nombramiento del nombre, apellidos y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde puede recibir los avisos de notificación, de conformidad con la cláusula ocho de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada para recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde se pueden recibir los avisos de los puestos a disposición. Estos datos deben incluirse en la sección sobre "personas o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta oferta. El DEUC debe ser presentado firmado por la persona o personas que tengan la debida representación de la empresa para presentar la propuesta.

En el caso de las empresas que licitan con el compromiso de agruparse en una unión temporal si se les adjudica el contrato, cada una debe demostrar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben presentar un documento en el que se indique su compromiso de constituir formalmente en una unión temporal si se les adjudica el contrato.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y a los medios de otras sociedades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratistas, deberá indicar esta circunstancia en el DEUC y otra



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

DEUC deberá ser presentada por separado por cada una de las sociedades cuya solvencia recurre o a la que tenga intención de subcontratar.

De conformidad con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota para los puestos de trabajo de reserva y la obligación de tener un plan de igualdad deben hacerse presentando el DEUC.

Las empresas licitadoras que aparecen en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un fichero virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de forma gratuita, sólo tienen que facilitar en cada parte del DEUC la información que no aparezca en estas bases. Así, las sociedades inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitantes (RELI) de la Generalitat de Catalunya, o en el Registro Oficial de Licitantes y Sociedades Clasificadas del Sector Público (ROLECE), sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no está inscrita en estos registros, o que no es válida o actualizada. En cualquier caso, estas sociedades deberán indicar en el DEUC la información necesaria que permita al organismo adjudicador, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego, cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá ser realizada por la empresa licitadora en la que recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, con carácter previo a la adjudicación.

No obstante, el organismo adjudicador o la Mesa de contratación podrán pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la validez o fiabilidad del DEUC o, cuando sea necesario, para el correcto desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora inscrita en el RELI o en el Registro Oficial de Licitantes y Sociedades Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de libre acceso, no está obligada a presentar los documentos que justifiquen u otras pruebas documentales de los datos registrados en dichos registros.

b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden por cualquier incidencia que pudiera derivarse del contrato, con renuncia expresa a su propia jurisdicción.

c) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales

Declaración de la empresa comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato cierto material y/o medios personales, cuando así sea necesario.

CONTENIDO DEL SOBRE B

CRITERIOS SUBJETIVOS:

Las empresas licitadoras deben incluir en **el Sobre B toda** la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, de conformidad con el Anexo 2,



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

Debe recordarse que, en este caso que, la inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como cualquier información de la oferta de carácter relevante que se pueda evaluar automáticamente y que, por lo tanto, deba incluirse en el Sobre C, supondrá la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva anteriores a los relativos a los criterios de valoración subjetiva.

CONTENIDO DEL SOBRE C

CRITERIOS OBJETIVOS:

La propuesta económica deberá formularse, en su caso, de conformidad con el modelo adjunto como anexo 1 del presente pliego y como plantilla en el sobre C de esta licitación incluido en la herramienta Sobre digital, y las propuestas correspondientes a otros criterios de adjudicación, en su caso, a los contenidos indicados en las plantillas y anexos de este pliego correspondiente.

11.12.- Otras consideraciones de la oferta:

No se aceptarán propuestas económicas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan saber claramente lo que se considera fundamental para evaluarlas.

A través de la Herramienta de sobre Digital las empresas deben firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada toda la oferta, ya que este documento contiene las huellas digitales electrónicas de todos los documentos que lo componen.

Las propuestas deben ser firmadas por los representantes legales de las sociedades licitadoras y, en el caso de las empresas que acuerden el compromiso que se constituya en la UTE si se adjudican, deberán estar firmadas por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o uno de los signatarios del DEUC.

Confidencialidad

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento con respecto al cual se ha indicado en la herramienta de Sobre Digital que puede declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitantes en el Sobre B y, en su caso, en el sobre C, podrán considerarse confidenciales si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceros puede ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otra información con contenidos que puedan utilizarse para falsificar la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en posteriores. No tienen en



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés a proteger y debe determinar expresa y justificadamente los documentos y/o datos siempre que consideren confidenciales. No se permiten declaraciones genéricas o injustificadas de carácter confidencial.

En cualquier caso, le corresponde al Órgano de contratación evaluar si la calificación confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, audiencia previa de la empresa o de las empresas licitadoras afectadas.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en formato físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que se han presentado a través de la herramienta de sobre Digital. Esta copia debe entregarse a solicitud del Órgano de Contratación/de la Mesa de Contratación, si es requerido, y debe contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos, con las mismas huellas dactilares, que los proporcionados en la oferta utilizando la herramienta Sobre Digital.

La presentación de ofertas significa que el Organismo Contratante puede consultar u obtener en cualquier momento la información del procedimiento contractual sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas, a menos que se opongan expresamente.

Decimosegunda. Mesa de contratación

12.1 La mesa de Contratación será la designada por Decreto de 15 de marzo de 2018 y publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Lleida.

12.2 La mesa de Contratación abrirá el sobre A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el Sobre, en caso de observar defectos modificables, notificará a las empresas licitadoras afectadas para que puedan modificarse en un plazo de tres días.

Una vez corregidos los defectos de la documentación contenida en el Sobre A, la Mesa lo evaluará y determinará las empresas admitidas en la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a los interesados, estas circunstancias se publicarán a través de su perfil del contratante.

Asimismo, de conformidad con el artículo 95 de la LCSP, la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadores las aclaraciones que sean necesarios con respecto a los certificados y documentos presentados o requerirles para que presenten documentos complementarios que, de conformidad con el artículo 22 de la RGLCAP, tendrán un plazo de cinco días naturales sin poder presentarlos después de que se declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, a través de la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que puedan acceder al espacio de la herramienta en la que deberán facilitar la documentación correspondiente.

Estas solicitudes de modificación o aclaración se comunicarán a la empresa por medio de comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de conformidad con la cláusula ocho de esta hoja.

12.3 Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del Sobre A serán susceptibles de impugnación.

El acto de apertura de los sobres no será público, ya que en la licitación se prevé que se utilicen medios electrónicos. El sistema informático que soporta la plataforma de licitación electrónica dispone de un dispositivo que permite acreditar de forma fiable el tiempo de apertura de los sobres y el secreto de la información incluida en el misma.

decimotercera. Comité de Expertos

En aquellas licitaciones en las que los criterios de valoración no evaluables supongan automáticamente una puntuación superior a los criterios evaluables automáticamente, la evaluación de estos criterios de adjudicación será realizada por un comité de expertos, que será designado por Decreto y publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Lleida.

Decimocuarta. Determinación de la oferta económicamente más ventajosa

14.1 Criterios para adjudicar el contrato

Para la evaluación de las propuestas y la determinación de la mejor oferta se debe cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el apartado **I del cuadro de características**.

14.2 Valoración práctica de ofertas

a) Si se ha establecido un único criterio de adjudicación o varios criterios de adjudicación, todos cuantificables automáticamente, en el día, lugar y hora indicados en la convocatoria de la Mesa de contratación, tendrá lugar el acto de apertura de los Sobres B presentados por las empresas admitidas.

b) Si se han establecido criterios de adjudicación evaluables basados en una valoración del valor junto con criterios cuantificables automáticamente, el día, lugar y hora indicados en la convocatoria del Comité contratante tendrá lugar el acto de apertura de los Sobres B presentado por las sociedades admitidas.

Posteriormente, se llevará a cabo un nuevo acto en el que se dará a conocer la puntuación obtenida por cada una de las empresas con respecto a los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor y, a continuación, en acto público, se abrirán los Sobres C presentados.

Se publicará en el Perfil del Contratista el día, lugar y hora de la ceremonia de apertura de cada sobre. Así mismo esta información será comunicada a las empresas licitadores por medio del correo electrónico que hayan indicado en el formulario de inscripción en la herramienta de sobre Digital.



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

Una vez abiertos los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar delante de la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales deben quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de Contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o corrección de errores en las ofertas cuando sean materiales o formales, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Sólo se permitirá la aclaración o modificación de errores en las ofertas siempre que no impliquen una modificación o especificación de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre las empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que para ello dispone de la herramienta de Sobre Digital, a través de la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para acceder al espacio de la herramienta en la que deben proporcionar la documentación correspondiente.

Serán excluidas de la licitación, por medio de resolución motivada, las empresas cuyas propuestas no se ajusten a la documentación examinada y admitida, las que superen el presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de propuesta establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la propuesta y aquellos en los que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o incoherencia que la haga inviable.

La existencia de errores en las propuestas económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando el principio de igualdad pueda verse afectado, en los casos de errores que nos impidan determinar con certeza cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impedir la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También puede solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las propuestas que no cumplan con estas prescripciones no serán objeto de valoración.

También puede requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad a la que corresponde el objeto del contrato, a organizaciones sindicales, organizaciones que defienden la igualdad de género y otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y medioambientales

Los actos de exclusión de las empresas licitantes adoptados en relación con la apertura de los Sobres B y C, serán susceptibles de impugnación.

14.3 En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La propuesta presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tienen en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al impuesto por la normativa. Si varias empresas licitadoras de las



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

que hayan empatado con respecto a la propuesta más ventajosa acreditan que tienen una relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al impuesto por la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que tenga el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- La propuesta presentada por las sociedades de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, de regulación del régimen de las sociedades de inserción, que cumplan los requisitos que establece dicha normativa para tener dicha consideración.

- En la adjudicación de contratos relativos a prestaciones sociales o sociales, la propuesta presentada por organizaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad esté directamente relacionada con el objeto del contrato, como resultado de sus respectivos estatutos o normas fundacionales y esté inscrita en el registro oficial correspondiente.

- La propuesta de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de contratos que tienen como objeto productos en los que existe una alternativa de comercio justo.

- La propuesta presentada por las empresas que, al final del plazo de presentación de ofertas, incluyen medidas sociales y laborales que favorecen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que acredite los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

14.4 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten valores anormales debe llevarse a cabo de acuerdo con los límites y parámetros objetivos establecidos en el apartado **J del cuadro de características**.

En el caso de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación requerirá a la/las empresas licitadoras que las hayan presentado para que las justifiquen y desglosen razonable y detalladamente el bajo nivel de precios, o costes, o cualquier otro parámetro sobre la base del cual se haya definido la anomalía de la oferta. Por esta razón, la Mesa exigirá a la empresa o empresas licitadoras, los detalles que considere apropiados sobre la viabilidad de la oferta y las justificaciones pertinentes. La empresa licitante tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean relevantes para estos fines.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a estos efectos tiene la Herramienta de sobre Digital, a través de la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o a las direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para acceder al espacio de la herramienta en la que deberán facilitar la documentación correspondiente.

Una vez transcurrido este plazo, si la mesa de Contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, el organismo adjudicador lo dará a conocer y se considerará que la propuesta no podrá cumplirse, excluyendo del procedimiento a la empresa licitadora.



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

Si la Mesa de Contratación recibe la información y documentación justificativa solicitada dentro del plazo, evaluará y presentará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la propuesta, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que decida, previo asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o la aceptación de la oferta, ya que considera acreditada su viabilidad, o, de lo contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas que incurran en presunción de anomalía si se basan en hipótesis o prácticas inapropiadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque infringen la normativa sobre externalización o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los actuales convenios colectivos sectoriales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

Decimoquinta. Clasificación de ofertas y requisitos de documentación previo a la adjudicación

15.1 Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación las clasificará en orden decreciente y, posteriormente, enviará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación correspondiente.

Para realizar esta clasificación, la Mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación indicados en el apartado **I del cuadro de características** y en el anuncio.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación puede apartarse de esta siempre que motive su decisión.

15.2 Una vez que la propuesta de la Mesa haya sido aceptada por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que presente la mejor oferta para que, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, presente la documentación justificativa que se relaciona a continuación y que se detallará en la resolución.

Este requisito se hará mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, integrada con la plataforma de servicios de contratación pública, de conformidad con la cláusula ocho de este pliego.

La aportación de la documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a estos efectos tiene la herramienta de Sobre Digital, a través de la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deberán aportar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitantes (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o que no aparecen en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

La empresa licitante que haya presentado la mejor oferta deberá presentar la siguiente documentación: esta documentación, en su caso, también debe proporcionarse con respecto a las empresas cuyas capacidades sean recurridas:

- Documentación correspondiente que acredite la capacidad de obrar y personalidad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena.
- Documentos que acrediten la representación y personalidad jurídica de los signatarios de las ofertas: facultad para comparecer o firmar propuestas en nombre de otro y una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte legitimado notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente. Este poder debe cumplir los siguientes requisitos formales: ser una escritura pública, ser una copia auténtica y estar inscrita en el Registro Mercantil o en el registre oficial correspondiente. No se admitirán testimonios de copias de escrituras de apoderamiento.
- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de solvencia específicos o el certificado de clasificación correspondiente.

Asimismo, la empresa licitante que haya presentado la mejor oferta deberá ofrecer:

- Cuando proceda, certificados que certifiquen el cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión ambiental.
- Documentos que acrediten la prestación efectiva de medios que se ha comprometido a dedicar o adjuntar a la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento que acredite la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula dieciséis (excepto en el caso de que la garantía se constituya reteniendo el precio).
- Recibo que demuestre el pago de los gastos de publicidad correspondientes, el importe máximo indicado en el apartado 5 del cuadro **de características**.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el apartado K del cuadro de **características del contrato**.
- Seguros: según lo establecido en el apartado **U del cuadro de características del contrato**.

A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitantes (RELI) o en el Registro Oficial de Licitantes y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)

o que aparecen en una base de datos nacional de un Estado miembro de la **Unión Europea**. La empresa que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación, sólo si no está inscrita en estos registros, o no es válida o actualizada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula once de esta especificación:

- Documentos que acrediten la prestación efectiva de medios que se ha comprometido a dedicar o adjuntar a la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento que acredite la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula dieciséis.
- Recibo que demuestre el pago de los gastos de publicidad correspondientes, el importe máximo indicado en el apartado S del cuadro de **características**.
- Lista de personal que se destinará a la ejecución del contrato y acreditación de su afiliación e inscripción en el Instituto de la Seguridad Social, presentando el TC2 correspondiente. Alternativamente, y en su caso, esta acreditación podrá llevarse a cabo mediante una declaración responsable de la empresa cuando se declare que los trabajadores que serán



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

empleados en la ejecución del contrato aún no están contratados y que probarán la afiliación y registro de todos ellos cuando los hayan contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.

- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el apartado K del cuadro de **características del contrato**.

- Seguros: según lo establecido en el apartado **U del cuadro de características del contrato**.

15.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, esta se calificará y se presentará a la Mesa de Contratación. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter modificable, las empresas afectadas deben ser notificadas para que puedan ser corregidos o subsanados en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Las solicitudes de corrección se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la Herramienta de Sobre Digital, a través de la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para acceder al espacio de la herramienta en la que deberán facilitar la documentación correspondiente.

En el caso de que el requisito de documentación no se cumpla adecuadamente dentro del plazo especificado, o dentro del plazo para modificar, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y procederá a exigir la misma documentación a la siguiente empresa licitadora, en el orden en que se hayan clasificado las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, en concepto de sanción, que será efectiva en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a que la empresa sea declarada en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2. a) de la LCSP.

Asimismo, la posible falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de la prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1. e de la LCSP.

Decimosexta. Garantía definitiva

16.1 El importe de la garantía definitiva es el indicado en el apartado L del cuadro de características.

16.2 Podrán prestarse garantías en cualquiera de las formas detalladas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

16.3 En el caso de la unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede ser constituida por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto alcance el importe exigido en el apartado L del cuadro de características y garantice solidariamente a todas las empresas que formen parte de la unión temporal.

16.4 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

16.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a sustituirlos por el importe necesario para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, teniendo que quedar constancia de dicha reposición.

16.6 Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, su valor total sufra una variación, la garantía constituida deberá ajustarse al importe necesario para la proporción adecuada entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en un plazo de quince días a partir de la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación a la empresa. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las variaciones de precios que se produzcan como consecuencia de una revisión de estos de conformidad con lo que señala el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7 Cuando las sanciones o indemnizaciones exigidas a la sociedad adjudicataria se hagan efectivas sobre la garantía, deberá volver a depositaren la cuantía que corresponda, dentro de los quince días siguientes a la ejecución.

16.8 En caso de que la garantía no se restituya en los casos mencionados en la sección anterior, la Administración podrá rescindir el contrato.

16.9 en el caso de que la oferta de la sociedad adjudicataria hubiera incurrido en presunción de anomalía, deberá presentarse una garantía complementaria del 5 % del precio.

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o firmar el contrato y desistimiento

El organismo adjudicador podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la notificación correspondiente a las empresas licitadoras, antes de que se formalice el contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándose a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no modificable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos, los licitadores serán compensados por los gastos incurridos.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratación.

Decimoctava. Adjudicación del contrato

18.1 Una vez presentada la documentación mencionada en la cláusula decimoquinta, el órgano adjudicador acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, en un plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de dicha documentación.



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

La licitació no serà declarada deserta si hay alguna proposta que sea admisible de acuerdo con los criterios contenidos en este pliego de condiciones. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratación.

18.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través de e-NOTUM, de conformidad con la cláusula octava de este pliego de condiciones, y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en un plazo de 15 días, indicando el plazo en el que debe formalizarse el contrato.

A tal fin, se enviará la dirección de correo electrónico y, si se informa, al teléfono móvil que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus propuestas, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Del mismo modo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder a él.

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

19.1 El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado de firma electrónica cualificado o reconocido.

La empresa o las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se someta a escritura pública, con los gastos correspondientes a su cargo.

19.2 La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se envíe a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula anterior, según lo establecido en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o a las empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a partir del día siguiente al día en que se haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya presentado un recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el organismo competente para la resolución del recurso haya levantado la Suspensión.

19.3. Si el contrato no se formaliza dentro del plazo indicado en el apartado anterior por razones imputables a la empresa adjudicataria, deberá aplicarse lo establecido en el artículo 153.4.

19.4 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez adjudicado el contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) donde conste el nombramiento del representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

19.5 El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 de la RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique la alteración de los términos de la adjudicación.



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

19.6 El contrato se perfeccionará con su formalización y esto será un requisito esencial para poder iniciar su ejecución.

19.7 La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a los quince días siguientes a su perfeccionamiento en el perfil del contratante. (Si el contrato es susceptible de regulación armonizada, el pliego también puede recordar que el anuncio de formalización se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea)

19.8 Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, para su registro, los datos de base, incluida la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el correspondiente desglose del IVA; y posteriormente, en su caso, modificaciones, ampliaciones, variaciones de términos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones impuestas por las normas de protección de datos, siempre que no sean confidenciales.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigésima. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas y, en su caso, por parte de la empresa o las empresas subcontratistas; así como la documentación que el adjudicatario tendrá que proporcionar para llevar a cabo las comprobaciones correspondientes, son los que se establecen en el apartado **M del cuadro de características**, así como los establecidos como tales en otras cláusulas de este pliego.

Vigésimo primera. Ejecución y supervisión del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo dispuesto en sus cláusulas y especificaciones y de acuerdo con las instrucciones que en su interpretación de a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a la cual se refiere la cláusula vigesimocuarta de este pliego.

Vigésimo segunda. Programa de trabajo

La empresa o las empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo que deberá aprobar el órgano de contratación cuando así se determine en el **apartado T del cuadro de características** y, en cualquier caso, en los servicios que sean de tratamiento sucesivo.

Vigésimo tercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

23.1 La empresa contratista está obligada a cumplir la duración total de ejecución del contrato y los plazos parciales establecidos, en su caso, en el programa de trabajo.

23.2 Si la empresa contratista incurriera en retrasos en el cumplimiento de plazos totales o parciales, por razones imputables a ella, la Administración podrá optar, según las circunstancias del caso, mediante la rescisión del contrato con pérdida de la garantía o por



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

la imposición de las sanciones, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

La Administración tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por razones imputables a la misma, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato. Si el retraso con respecto al cumplimiento de los plazos se produjo por razones no atribuibles a la empresa contratista y esta se ofrece cumplir si se amplía el plazo inicial de la ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista solicite otro plazo más corto.

En cualquier caso, la constitución tardía de la empresa contratista no requerirá la intimación previa por parte de la Administración.

23.3 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigésima de este pliego, podrá acordarse la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes sanciones:

Como regla general, la cuantía será del 1% del importe de la adjudicación del contrato, a menos que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en este caso podrá alcanzar hasta el 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración del incumplimiento puede tenerse en cuenta para evaluar la gravedad.

Se harán efectivos mediante la deducción de los importes que, como pago total o parcial, deban ser abonados al contratista, o sobre la garantía, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá ser verificado por el organismo adjudicador en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

- b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán sanciones por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

Como regla general, su importe será del 1% del presupuesto del contrato, a menos que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso pueden alcanzar hasta el 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración de la infracción puede tenerse en cuenta para evaluar la gravedad.

En cualquier caso, la imposición de sanciones no eximirá al contratista de la obligación que le concierne legalmente en relación con la reparación de los defectos.

- c) Por incumplir los criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista sanciones por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

Si, durante la ejecución del contrato o en el momento de la recepción, se aprecia que, por razones imputables al contratista, se hayan incumplido algunos o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, especialmente los relativos al volumen de mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato, en su caso.

Para considerar que la infracción afecta a un criterio de adjudicación será necesario que al descontarse un 25 por ciento de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplida, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su importe será del 1% del presupuesto del contrato, a menos que, motivadamente, el organismo adjudicador estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso pueden alcanzar hasta el 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración del incumplimiento podrá tenerse en cuenta para evaluar la gravedad.

- d) Por retraso. Cuando el contratista, por razones que le fueran imputables, haya incurrido en retrasos, tanto en relación con el plazo total como con las condiciones parciales establecidas, se estará con lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP en relación con la imposición de estas sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula veintinueve de esta especificación, se impondrán las siguientes sanciones:

Como regla general, su importe será del 1% del presupuesto del contrato, a menos que, por motivo, el organismo adjudicador crea que la infracción es grave o muy grave, en cuyo caso pueden alcanzar hasta el 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración de la infracción puede tenerse en cuenta para evaluar la gravedad.

En caso de incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo, se impondrán las siguientes sanciones dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP:

Como regla general, su importe será del 1% del presupuesto del contrato, a menos que, motivadamente, el órgano de contratación considere que la infracción es grave o muy grave, en cuyo caso pueden alcanzar hasta el 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración de la infracción podrá tenerse en cuenta para evaluar la gravedad.

23.4 En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de presentar una relación detallada de subcontratistas o proveedores y justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula treinta y cuatro de este pliego, podrán imponerse las sanciones, de las cuales responderá la garantía definitiva, a continuación:

Como regla general, su importe será del 1% del presupuesto del contrato, a menos que, motivadamente, el órgano de contratación considere que la infracción es grave o muy grave, en cuyo caso pueden alcanzar hasta el 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración del incumplimiento podrá tenerse en cuenta para evaluar la gravedad de la



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

En los contratos de servicios con un valor estimado superior a 5 millones de euros y en aquellos que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, serán obligatorias las acciones de verificación y la imposición de sanciones por incumplimiento.

23.5 Los importes de las sanciones impuestas se harán efectivos deduciendo los importes que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratante o sobre la garantía que, en su caso, se habrían constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Veinticuatro. Persona responsable del contrato

Independientemente de la unidad responsable de supervisar y ejecutar el contrato, se nombrará a una persona responsable del contrato para que realice las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para garantizar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades otorgadas por el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de sanciones.
- Emitir un informe que determine si el retraso en la ejecución se debe a razones imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por el responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

Veinticinco. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, debido a diferencias en la interpretación de lo acordado o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, serán tratados mediante un expediente contradictorio que incluirá necesariamente las acciones descritas en el artículo 97 de la RGLCAP.

A menos que las razones de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requieran, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Veintiséis. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de las dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato, se puede solicitar un informe técnico externo a la administración y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Veintisiete. Pagos a la empresa contratista

27.1 El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, mediante documentos que acrediten la cumplimentación total o parcial, en su caso, del contrato.



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

27.2 El pago a la empresa contratante se efectuará contra la presentación de una factura emitida de conformidad con la normativa vigente en materia de facturas electrónicas, dentro de los términos y condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de promoción de facturas electrónicas y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con una firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir necesariamente el número de expediente de contratación.

Las facturas no serán tramitadas hasta que se acredite el cumplimiento de las disposiciones de la cláusula Vigésima en relación con las condiciones especiales de ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la DF sexta del RDL 4/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban medidas de apoyo a los emprendedores y fomento del crecimiento y la creación de empleo, en la factura se harán constar los siguientes datos:

- El órgano administrativo del Ayuntamiento de Lleida con competencias en contabilidad pública: Intervención Municipal.
- El órgano de contratación: el correspondiente según los cartipas municipales aprobados en sesión plenaria de fecha 1 de julio de 2019.
- El destinatario de la factura: La Regidoría y el Departamento que consten en el expediente.

Para la tramitación de las facturas será necesario adjuntar a la presentación de estas los certificados de estar al corriente con la Tesorería y la Seguridad Social emitida durante el mes que se presenta la factura.

27.3 En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a recibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, intereses de demora y la correspondiente compensación por los gastos de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas para combatir la morosidad en las operaciones comerciales

27.4 La empresa contratista podrá llevar a cabo los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los servicios dentro del plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, sea cual sea el importe de lo que se haya ejecutado o las certificaciones emitidas, superiores a las consignadas a la correspondiente anualidad, afectadas por el coeficiente de adjudicación.

27.5 La sociedad contratista podrá transferir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Veintiocho. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica del trabajo que realiza y de los servicios prestados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa adjudicadora ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a compensar los daños causados a terceros como consecuencia de operaciones que requieran la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los daños sean causados como resultado inmediato y directo de una orden de la Administración.

Veintinueve. Otras obligaciones de la empresa contratista

- a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato a cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por el Derecho de la Unión, el Derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones del Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculan al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. También está obligado a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de las personas con discapacidad y tributación. El incumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales antes mencionadas y, en particular, los incumplimientos o retrasos repetidos en el pago de salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de convenios colectivos graves y malintencionados, dará lugar a la imposición de sanciones contempladas en la cláusula veintitrés de esta especificación. Para ello, la empresa adjudicataria deberá enviar la justificación de la realización efectiva de estos pagos al organismo contratante cuando este se lo solicite.
- b) La empresa contratista está obligada a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- c) La empresa contratista está obligada a aplicar al ejecutar las obras incluidas en el proyecto las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tiene acceso con motivo del contrato, está obligada a cumplir con todas las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de los datos personales y la garantía de los derechos digitales, de los reglamentos de aplicación y de las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE y según lo detallado en el anexo 5.

La documentación e información que se desprende o se accede con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no puede estar sujeto a reproducción total o parcial por ningún medio o soporte.

Por lo tanto, no será posible hacer tratamiento ni edición informática, ni transferir a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

- e) La empresa contratista se compromete a mantener la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. La Información Confidencial se considerará cualquier dato (en formato escrito, oral o electrónico) al que la empresa contratista tenga acceso en el marco de la prestación de servicios por parte del



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

Ayuntamiento, especialmente la información y datos del Ayuntamiento al que haya accedido durante su ejecución.

La empresa contratista se compromete a no difundir esta Información Confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otra forma, ya sea directamente, o a través de terceros o empresas, ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo por escrito del Ayuntamiento.

Asimismo, la empresa contratista se compromete, tras la terminación de la relación contractual mantenida con el Ayuntamiento, a no conservar ninguna copia de la Información Confidencial.

La empresa contratista informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en este compromiso de confidencialidad. La empresa contratista realizará las advertencias y firmará todos los documentos necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en este contrato tendrán una duración indefinida, permaneciendo vigentes tras la finalización, por cualquier motivo, de la relación entre la empresa contratista y el Ayuntamiento.

La empresa contratista está obligada a informar inmediatamente al ayuntamiento de Lleida de cualquier fallo detectado que pueda poner en peligro la seguridad y confidencialidad de los datos y documentos objeto de este contrato.

- f) Si para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la empresa contratista trate datos personales:
- c. Se establecerá la prohibición de acceso a los datos personales que aparecen en los ficheros, documentos y sistemas informáticos del Ayuntamiento por parte del personal de la empresa contratista.
 - d. No obstante, en el caso de que el personal de la empresa contratista accediera incidentalmente a los datos personales, estará obligado a mantenerse en secreto incluso después del final de la relación contractual, sin poder en ningún caso utilizar los datos o divulgarlos a terceros.
 - e. El personal de la empresa contratista debe respetar las medidas de seguridad establecidas por el Ayuntamiento de Lleida.
 - f. La empresa contratista debe informar a los trabajadores afectados de las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservar la acreditación del cumplimiento de este deber.
 - g. La empresa contratista debe informar inmediatamente de cualquier incidencia que ocurra durante la ejecución del contrato que pueda afectar a la integridad o confidencialidad de los datos de carácter personal tratado por la empresa contratista, que debe anotarlo en el Registro de Incidentes.
 - h. El incumplimiento de las disposiciones de los apartados anteriores puede dar lugar a que la empresa contratista sea considerada responsable del tratamiento, a los efectos de la aplicación del régimen sancionador y de las responsabilidades previstas en la normativa de protección de datos.
- g) La empresa contratista deberá cumplir con la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Lleida, sus organismos autónomos (Turisme de Lleida e Institut Municipal d'Ocupació "Salvador Seguí") y la Empresa Municipal de Urbanismo SL. Esta política se encuentra en el apartado de normativas de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, En la dirección



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

<http://seu.paeria.cat/normativaMilloradaAnunciPublic/categorias> apartado "Normes reguladores de funcionament".

- h) En el caso de que el contrato comprenda algún tipo de desarrollo de software que interconecte con otras administraciones o con otros programas del mismo Ayuntamiento, o que genere documentación electrónica: La empresa adjudicataria debe cumplir con el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el esquema nacional de interoperabilidad (ENI).
- i) En el caso de que el contrato de servicio esté destinado a prestaciones que impliquen contacto regular con menores: La empresa o las empresas contratistas deberán acreditar que el personal que se adscribe a la ejecución del contrato cumple lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica de menores, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- j) La empresa o empresas contratistas deben cumplir con las siguientes obligaciones en relación con las normas especiales respecto al personal de la empresa contratista que, en su caso, estará adscrito a la ejecución del contrato:
1. La empresa contratista es la única responsable de seleccionar al personal que, acreditando los requisitos de cualificación y experiencia requeridos en las especificaciones, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de estos requisitos.
La empresa contratista se asegurará de que haya estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan razones justificadas, con el fin de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando a la administración en todo momento.
 2. Con respecto a los trabajadores asignados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a cualquier empleador. En particular, asumirá la negociación y el pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones de trabajadores en caso de licencia por enfermedad o ausencia, obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el pago de cotizaciones y el pago de prestaciones, en su caso, obligaciones legales en materia de la prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la autoridad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el empleado y el empleador.
 3. La empresa contratista se asegurará especialmente de que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato lleven a cabo su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas con respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
 4. La empresa contratista debe designar, al menos, a un coordinador técnico o persona responsable integrada en su propia plantilla de trabajo, que tendrá entre sus obligaciones, las siguientes:
 - Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre ella y el personal del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro, de la Administración, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, y dar a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal del equipo de trabajo de las funciones que se les han encomendado, así como controlar la asistencia de este personal en el lugar de trabajo.
 - Organizar el sistema de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, teniendo que coordinar adecuadamente a la empresa adjudicadora como la administración contratante, para no alterar el correcto funcionamiento del servicio.
 - Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
 - El adjudicatario será responsable del estricto cumplimiento de las obligaciones legales en cumplimiento de la legislación laboral o cualquier otra aplicable.
 - Dado que el adjudicatario tiene la condición de empresario, él o el personal adscrito al contrato NO forman parte del sistema organizativo del Ayuntamiento, y estos personales adscritos a los servicios sujetos a este contrato NO tendrán en ningún caso dependencia funcional y/o dependencia orgánica con respecto al Ayuntamiento de Lleida.
 - El adjudicatario o el personal adscrito a este contrato, en el ejercicio de sus funciones, no utilizará para la ejecución del contrato los medios materiales del Ayuntamiento (ordenador, mobiliario, vehículo, programa informático, dirección de correo electrónico de Paeria, número de teléfono interno Ayuntamiento, intranet, faxes, fotocopiadoras, escáneres, etc.). Debe disponer de los medios materiales necesarios (propios o arrendados) para la ejecución de todas las prestaciones y dispondrá de los canales de comunicación adecuados para difundir comunicaciones, instrucciones, órdenes, etc. que el Ayuntamiento pueda comunicar.
- c) La empresa contratista está obligada a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de los trabajadores vinculados a la ejecución del presente contrato, de conformidad con la información sobre las condiciones de los respectivos contratos previstas en el **anexo 4** de este pliego de condiciones.
Asimismo, la empresa contratista está obligada a facilitar al órgano de contratación la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores que deban someterse a subrogación. Concretamente, como parte de esta información, está obligada a facilitar las listas del personal sujeto a subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, el salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos vigentes aplicables a los trabajadores a los que afecta la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la cláusula veintitrés de esta especificación.
- d) La empresa contratista asume la obligación de responder a los salarios impagados a sus trabajadores que deben estar sujetos a subrogación, así como a las cotizaciones a la seguridad social devengadas, incluso en el caso de que se resuelva este contrato y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista, sin



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

que en ningún caso la obligación antes mencionada corresponda a esta última. En este caso, la Administración, una vez abonados los citados salarios, deberá proceder a la retención de los importes adeudados al contratista para garantizar el pago de los mencionados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva hasta que se acredite el pago.

- e) La empresa contratista está obligada a prestar el servicio con la continuidad acordada y garantizar a las personas el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas y mediante el pago, en su caso, de la contraprestación económica fija; para cuidar del buen orden del servicio; indemnizar los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las operaciones necesarias para la realización del servicio, con excepción de los que se produzcan por razones imputables a la Administración; y entregar, en su caso, las obras e instalaciones a las que está obligada en el estado de conservación y funcionamiento adecuado.

Trigésima. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos indicados en la LCSP, el órgano de contratación posee las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que suscite su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa adjudicadora como consecuencia de su ejecución, suspender su ejecución, aceptar su resolución y determinar sus efectos.

Asimismo, el organismo adjudicador tiene la facultad de inspección de las actividades realizadas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en las condiciones y con los límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos adoptados por el órgano adjudicador en el ejercicio de las prerrogativas antes mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Trigésimo primera. Modificación del contrato

31.1 El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma especificada en la presente cláusula y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

31.2 Modificaciones previstas:

Como se indica en la sección **N de la tabla de características**. En caso de estar previstas, las modificaciones serán obligatorias para la empresa contratista.

En ningún caso la modificación del contrato podrá implicar el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

31.3 Modificaciones imprevistas

La modificación del contrato no prevista en la presente cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y se cumplan los casos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, de forma aislada o conjunta, una alteración de su importe superior al 20% del precio inicial del



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación será acordada por el órgano de contratación con el consentimiento previo por escrito de la empresa contratista; de lo contrario, el contrato se resolverá de conformidad con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

31.4 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y con la decimonovena cláusula de este pliego.

31.5 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y todos los informes que, en su caso, se soliciten antes de la aprobación de la modificación, tanto los presentados por la empresa adjudicataria como los emitidos por el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratación.

31.6 Cuando la determinación del precio del contrato, como se indica el apartado **B.1.** del cuadro de características, se haya realizado a través de precios unitarios, no se considerarán modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades efectivamente ejecutadas sobre las que prevé el contrato, que pueden ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un aumento en el gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Trigésimo segunda. Suspensión del contrato

El contrato podrá suspenderse por acuerdo de la Administración o por que el contratista decida suspender su cumplimiento, en caso de retraso en el pago del precio superior a 4 meses, notificando a la Administración con un mes de antelación.

En cualquier caso, la Administración deberá extender acta de suspensión, de oficio o a petición de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de conformidad con el artículo 103 de la RGLCAP, deberá ser firmada por una persona que represente al organismo adjudicador y a la empresa contratista y se ha de emitir en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

La Administración deberá pagar al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LCSP.

El pago de daños y perjuicios a la empresa contratista sólo incluirá los conceptos indicados en este precepto.

Trigésimo tercera. Cláusula ética

33.1 Los altos cargos, el personal directivo, los cargos de mando, los cargos administrativos y personal al servicio de la administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de Principios y conductas recomendados en contratación pública y sus disposiciones se aplicarán de forma transversal a cualquier acción que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación, de conformidad con el grado de intervención y responsabilidad en los procedimientos contractuales.



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

La presentació de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de Principios y Conducta recomendado en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

33.2.A Los Licitantes, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan surgir en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de contratos.
- d) Abstenerse de llevar a cabo conductas destinadas o que puedan tener el efecto de impedir, restringir o falsificar la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de recepción, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador deberá declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de intereses, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o una relación equivalente con las partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produce una situación de estas características, el contratista o subcontratista está obligado a darlo a conocer al órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, en particular facilitando la información que se solicitada a estos efectos y que la legislación de transparencia y la normativa de los contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

33.2.B Los Licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus subsidiarias o empresas relacionadas, se comprometen a cumplir estrictamente con la legislación fiscal, laboral y de seguridad social y específicamente a no llevar a cabo operaciones financieras contrarias a las regulaciones fiscales en países que no tienen normas de control de capital y son considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

33.3 Todas estas obligaciones y compromisos se consideran condiciones especiales para la ejecución del contrato.

33.4 Las consecuencias o sanciones por incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de las secciones a), b), c), f) y g) del artículo 33.2.A se establece una sanción mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, sin IVA, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos se determinará por el daño causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado de la infracción. En cualquier caso, el importe de cada una de las sanciones no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá en ningún caso superar el 50% del precio del contrato.



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

- En caso de incumplimiento de las disposiciones de la letra d) del artículo 33.2. El organismo adjudicador dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la letra e) del artículo 33.2. El órgano adjudicador informará al Comité de ética de contratación pública de la Generalitat de Catalunya para que emita el informe pertinente, sin perjuicio de otras sanciones que puedan establecerse.
- En el caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el organismo adjudicador les informará desde la Oficina de Lucha contra el Fraude de Cataluña o por los organismos de control y auditoría competentes en relación con la materia.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo cuarta. Sucesión i Cesión del contracte

34.1 Sucesión en la persona del contratista:

En el caso de fusión de sociedades en las que participe la sociedad adjudicataria, el contrato seguirá en vigor con la entidad absorbente o con el resultado de la fusión, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones que le soliciten.

En caso de escisión, aportación o transferencia de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que lo requieran, siempre que cumpla las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia exigida cuando se acuerde la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones i, en caso de subsistir, la sociedad de la que proceden los activos, sociedades o sucursales segregadas, son conjuntamente responsables de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe notificar al organismo adjudicador las circunstancias que se han producido.

En el caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tenga lugar con respecto a alguna o algunas empresas que formen parte de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de la rama de actividad, el contrato continuará ejecutándose con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean sociedades que formen parte de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación requeridas.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva puede renovarse o sustituirse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía a la que se suscribe la nueva entidad, teniendo en cuenta el riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su validez hasta que se constituya la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debe atribuirse el contrato no cumple las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución debido a la empresa contratista.

34.2 Cesión del contrato:



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

Los derechos y obligaciones que se derivan de este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido motivo determinante para la adjudicación del contrato ni que la cesión no dé lugar a una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El órgano de contratación autoriza, de forma previa y expresa, la cesión. Si el plazo de dos meses ha transcurrido sin que se notifique la decisión sobre la solicitud de autorización para la cesión, se entenderá que ha sido por silencio administrativo.
- b) La sociedad cedente ha ejecutado al menos el 20% del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso, incluso si la fase de liquidación se ha abierto, o se ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos para la legislación concursal.
- c) La sociedad cedente tiene la capacidad de contratar con la Administración, la solvencia requerida en función de la fase de ejecución del contrato, y no se incurre en una causa de prohibición de contratar.
- d) La cesión se formaliza, entre la empresa adjudicataria y la sociedad cedente, en escritura pública.

La transferencia a un tercero no podrá autorizarse cuando la cesión implique una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La sociedad cesionaria será subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la empresa que cede el contrato.

Trigésimo quinta. Subcontratación

35.1 La empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado **P del cuadro de características**, y de conformidad con el artículo 215 de la LCSP.

35.2 Las empresas licitadoras deberán indicar en sus ofertas la parte del contrato que tienen previsto subcontratar, indicando su importe y el nombre o perfil profesional, definido en función de las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que confiarán su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratistas debe indicarse en el DEUC y cada una de las empresas que está previsto subcontratar debe presentar un DEUC separado.

En el caso de que las empresas contratistas deseen firmar contratos que no se ajusten a los indicados en la oferta, no podrán firmarse hasta que transcurran veinte días desde que se haya efectuado la notificación al organismo adjudicador y se hayan facilitado las justificaciones a que se refiere el apartado siguiente, salvo autorización expresa o que se dé una situación justificada de emergencia o la que haya exigido la adopción de medidas urgentes, excepto si la Administración notifica su oposición dentro de este plazo.

35.3 La empresa contratista debe comunicarse por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando comience su ejecución, al órgano adjudicador la intención de suscribir a subcontratas, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de la misma para ejecutarla en referencia a los elementos técnicos y humanos disponibles y su experiencia, y demostrando que no se incurre en la prohibición de contratar.

Si la sociedad subcontratista tiene la clasificación adecuada para llevar a cabo la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para demostrar su aptitud.

35.4 La empresa contratista deberá notificar por escrito al organismo adjudicador cualquier modificación en esta información durante la ejecución del contrato, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

35.5 La suscripción de subcontratistas está sujeta al cumplimiento de los requisitos y circunstancias regulados en el artículo 215 de la LCSP.

35.6 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la sociedad subcontratista o de las circunstancias que determinan la situación de emergencia o las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función del impacto en la ejecución del contrato, las siguientes consecuencias: la imposición a la empresa contratista de una sanción de hasta el 50% del importe del subcontrato.

35.7 Los subcontratistas están obligados únicamente ante la empresa contratista principal que asumirá, por tanto, la plena responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigesimonovena de este pliego. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o de la autorización que conceda no altera la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen una acción directa delante de la administración contratante para las obligaciones contraídas con ellos por la empresa contratista, como resultado de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

35.8 En ningún caso la empresa o empresa contratista podrán organizar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de conformidad con el ordenamiento jurídico o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

35.9 La empresa contratista debe informar a la persona que ejerza la representación de los trabajadores de la subcontratación, de conformidad con la legislación laboral.

35.10 Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

35.11 El pago a subcontratistas y a las empresas de suministro se rige por las disposiciones de los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Administración comprobará el estricto cumplimiento del pago a los subcontratistas y empresas de suministro por parte de la empresa contratista.

A estos efectos, la empresa contratista debe proporcionar, cuando se solicite, una lista detallada de subcontratistas o empresas de suministro con especificación de las condiciones



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

relacionadas con el período de pago y debe presentar la prueba de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones se consideran una condición especial de ejecución, de modo que su incumplimiento puede implicar la imposición de las sanciones previstas en la cláusula veintitrés de este pliego, respondiendo a la garantía definitiva de estas sanciones.

Trigésimo sexta. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en el apartado **Q del cuadro de características**. La revisión de precios sólo será apropiada cuando el contrato haya sido ejecutado al menos el 20% de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización.

El importe de las revisiones correspondientes se abonará, de oficio, mediante el pago o el correspondiente descuento en las certificaciones o pagos parciales.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésimo séptima. Recepción i liquidación

La recepción y liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 de la RGLCAP.

La Administración determinará si el beneficio obtenido por la empresa adjudicadora se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la corrección de los defectos observados con motivo de su recepción.

Si el trabajo realizado no se adapta a la prestación contratada, como resultado de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá ser desestimado de tal manera que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio pagado.

Trigésimo octava. Período de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El período de garantía es el indicado en **el apartado R del cuadro de características** y comenzará a computarse a partir de la recepción de los servicios.

Si durante el período de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos realizados, se pedirá a la empresa contratista que los corrija.

Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del contrato por parte de la empresa adjudicataria, si no hay responsabilidades que deban ejercerse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva se emitirá de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

Trigésima novena. Resolución del contrato

Las siguientes son causas para la resolución del contrato:



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El acuerdo mutuo entre la administración y el contratista.
- El retraso en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- El retraso en el pago por parte de la Administración por un plazo superior a seis meses.
- El Incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales clasificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar el beneficio en los términos inicialmente acordados, cuando no es posible modificar el contrato de conformidad con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dadas las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aisladas o conjuntamente, alteraciones del precio de este, en un importe superior, en más o menos, al 20 % del precio inicial del contrato, sin IVA.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o suspensión por razones imputables al órgano de contratación de la iniciación del contrato por un período superior a cuatro meses a partir de la fecha indicada en el mismo para su inicio.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación o la suspensión del contrato por un período superior a ocho meses acordado por el órgano de contratación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que participan en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos vigentes para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son los establecidos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la rescisión del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 de la RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Cuadragésima. Régimen de recursos

40.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que han de regir la contratación; actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o daño irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de las disposiciones de los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para las recurrentes, puede presentarse ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público catalán, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

29/1998, de 13 de junio, por la que se regula la jurisdicción contenciosa-administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del LCSP y del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos especiales para el control de las decisiones sobre asuntos contractuales y la organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el documento de interposición del recurso se presenta en un registro diferente al del órgano adjudicador o del Tribunal de Contratos del Sector Público catalán, deberá comunicarse al citado Tribunal de justicia de forma inmediata y lo antes posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, la presentación de recursos administrativos ordinarios no procede.

40.2 Contra los actos adoptados por el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del correspondiente recurso administrativo ordinario que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y Procesal de las Administraciones Públicas de Cataluña, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, por la que se regula la jurisdicción contencioso-administrativa.

40.3 Las resoluciones adoptadas por el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica de procedimiento administrativo común, o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, por la que se regula la competencia contencioso-administrativa.

Cuadragésima primera. Arbitraje

No obstante, lo dispuesto en la cláusula trigésimo-novena, podrá acordarse someter a arbitraje la solución de todas o cualquiera de las controversias que puedan surgir entre la administración contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición de conformidad con la ley y, en concreto, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre,

Cuadragésima segunda. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas con derecho a presentarla podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

Cuadragésima tercera. Régimen de invalidez



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

Este contrato está sujeto al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cuadragésima cuarta. Jurisdicción competente

La orden jurisdiccional contencioso-administrativo es competente para la resolución de las cuestiones de litigio planteadas en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.

LA JEFA DEL SERVEICIO DE CONTRATACIÓ

La secretaria adjunta que suscribe informa favorablemente el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, lo cual se hace constar a los efectos de lo dispuesto en la Da 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LA ADJUNTA A SECRETARIA



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica
 Departament: Museu d'art Jaume Morera
 EXP.SER_OBE_2022_0011

ANNEXO 1

DOCUMENTACIÓ RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (precio total)

Sr/Sra..... con NIF núm....., en nombre propio, (o en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada delante Notario, en fecha y con número de protocolo/o documento....., CIF núm.), declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato, con expediente número, se compromete en nombre propio o en nombre y representación de la empresa..... con CIF, a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, por la cantidad de:

	BASE	IVA	TOTAL
Conceptualització, disseny de la pagina web			
Mantenimiento anual de la web			

OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS:

Experiencia en la creación de webs de museos del personal ascrito al contrato (*)

- Participación en ____ proyectos (Tendrá que indicar el nombre total de proyectos similares ejecutados por todo el personal que se propone adscribir al contrato)

Propuesta de una bolsa de _____ de horas adicional para mantenimiento post-implantación, que se cuantifica económicamente, en _____ € (IVA excluido)

(*) Este aspecto únicamente se puntuará si se acredita documentalmente en el Sobre C.

Llugar, fecha y firma



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica
 Departament: Museu d'art Jaume Morera
 EXP.SER_OBE_2022_0011

ANNEXO 2

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.

Propuesta técnica de ejecución

Los licitadores presentarán la **propuesta técnica de ejecución** de forma detallada y siguiendo el modelo indicado seguidamente. Esta propuesta se incluirá en el sobre B que el licitador tiene que presentar con su oferta.

Las propuestas técnicas que no cumplan estos requisitos, se excluirán de la licitación.

Esta propuesta técnica de ejecución contendrá y seguirá obligatoriamente y explícitamente, todos los siguientes puntos, en el mismo orden y numeración explicitada. En caso de no ofrecer algún servicio en alguno de los puntos, tendrá que seguirse igualmente el orden y numeración detallados, sin obviar ningún punto, e indicar "no se ofrece" en el punto correspondiente de la propuesta técnica de ejecución.

Modelo de propuesta técnica de ejecución

Tendrá que incluir el total de los servicios y productos solicitados, y se estructurará obligatoriamente de la siguiente forma:

- Índice.
- Descripción de la propuesta técnica, gráfica, equipo de trabajo y otras condiciones requeridas del pliego.
- Propuestas gráficas
- Arquitectura de contenidos
- Propuesta técnica de arquitectura de servidores en función del CMS propuesto
- Modelo de gestión de los servicios
- Otras condiciones
- Mejoras propuestas
- Enlaces y credenciales para ver el piloto de cada tecnología

La propuesta técnica de ejecución no podrá contener información que permita conocer ningún aspecto de los criterios automáticos, que se tendrán que incluir en el sobre C.

Este hecho será motivo de exclusión de la plica.



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

ANEXO 3

Don/ña..... con NIF núm....., en nombre propio, (o en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada delante Notario, en fecha y con número de protocolo/o documento....., CIF núm., domiciliada a..... calle, núm.....), teléfono de contacto..... y correo electrónico

DECLARA:

Que los poderes de representación que posee son suficientes y válidos (si se actúan por representación); que cumpla todas y cada una de las condiciones establecidas por la ley y no incurra en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP.

Está al día con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, y es consciente de que, de conformidad con la disposición adicional de la Ley 3/2018 – LOPDGDD, el Ayuntamiento de Lleida realizará las verificaciones necesarias para verificar este hecho.

Que los datos a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimiento mediante la plataforma e-Notum o similares son las siguientes:

- Nombre y apellidos.....
- DNI.....
- Teléfono móvil.....
- Email.....

En caso que los datos facilitados quedasen en deuso, se haubrá de comunicar dicha circunstancia, por escrito, para hacer la modificación correspondiente.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quien autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivados de esta contratación, para ue el Ayuntamiento de Lleida pueda facilitar al servicio e-Notum a etos efectos.

Que el perfil de la empresa es el siguiente <marcar con una cruz>:

Gran empresa. (empresa con más de 250 trabajadores y volumen de negocio anual superior a 50M Euros o balance total anual superior a 43 M Euros)

Miediana, pequeña o microempresa. (Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que tiene menos de 250 trabajadores y que su volumen de negocios anual no excede de 50 MEUR o que el su balance total anual no excede de 43 MEUR, Pequeña empresa: empresa conb menos de 50 trabajadores y con un volumen de negocios anual o balance total anual que no excede de los 10 MEUR, Microempresa: empresa con menos de 10 trabajadores y con un volumen de negocios anual o balance total anual que no exceda de los 2 MEUR)

Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

SÍ NO NO obligado por normativa

Respecta el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) la empresa:

- Está sujeta a el IVA.
- Está no sujeta o exenta del IVA y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no-subjección o la exención. Debe acreditarlo documentalmente.

Respecto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la empresa:

- Está sujeta al IAE.
- Está no sujeta o exenta del IAE y estan vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no-subjección o la exención.

(Lugar, fecha y firma del representante legal de la empresa).



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

ANNEXO 4

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE SE DISPONE EN EL ART. 130 DE LA LCSP

NO CORRESPONDE SUBROGACIÓN DE PERSONAL



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica
 Departament: Museu d'art Jaume Morera
 EXP.SER_OBE_2022_0011

ANEXO 5. ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

Dado que el adjudicatario requerirá tratar datos de carácter personal que son de la titularidad del Ayuntamiento de Lleida, se incluye este anexo de encargo de tratamiento, en aplicación de lo que dispone el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que hace al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), y el artículo 28 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD). Este contrato de encargo de tratamiento quedará formalizado en el momento de la firma del contrato de esta licitación.

1. Objeto del encargo del tratamiento

Por medio de estas cláusulas se habilita a la entidad adjudicataria, encargada del tratamiento, para tratar en nombre del Ayuntamiento de Lleida, responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para prestar el servicio de teleasistencia domiciliario.

El tratamiento consistirá en: Recepción de las demandas de la ciudadanía de alta al servicio de Teleasistencia, visita domiciliar y recogida de información personal para formalizar la solicitud del servicio, valoración de dispositivos de seguridad, instalación y seguimiento de su funcionamiento, seguimiento del servicio a través de nuevas valoraciones en caso de cambios de situación, coordinación con técnicos municipales, atención telefónica y atención a situaciones de emergencia, movilización de recursos familiares o de emergencia, atención específica (domiciliaria y/o telefónica) acaecidos en el cumplimiento de los protocolos de seguimiento establecidos, encuestas anuales de satisfacción del servicio, registro de llamadas de ciudadanos para poder llevar a cabo el control de calidad del servicio, custodia de llaves.

Especificación de los tratamientos a realizar:

Recogida, Registro, Estructuración, Modificación, Conservación, Extracción, Consulta, Interconexión, Eliminación, Destrucción, Comunicación.

2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento de Lleida, responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad adjudicataria, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- **Identificativas:** DNI ó NIF, nombre y apellidos, dirección postal o electrónica, número de teléfono, firma, firma electrónica, voz, otros (CIP, área básica de salud).
- **Características personales:** Sexo, edad, fecha de nacimiento, lengua materna, datos familiares, características físicas, otros (tipo de familia).
- **Circunstancias sociales:** Alojamiento o vivienda, otros (condiciones de vivienda: gas, compañía eléctrica y teléfono...).
- **Académicas i profesionales:** otras (nivel de instrucción).
- **Económico financiero y seguro: Ingresos i rentas, datos bancarios.**
- **Infracciones administrativas o disciplinarias.**
- **Categorías especiales de datos:** datos relativos a la salud, datos sobre violencia de género y maltrato, otros (grado de dependencia y discapacidad).



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

3. Duración

Este acuerdo tiene la duración indicada al principio de este pliego de condiciones administrativas particulares.

Una vez que este contrato ha finalizado, el encargado del tratamiento debe devolver a otro encargado de tratamiento designado por el responsable, los datos personales y eliminar cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado

El encargado y todo su personal está obligado a:

- c) Utilizar los datos personales sujetos al tratamiento, o los recogidos para su inclusión, únicamente para el propósito sujeto a este propósito. En ningún caso podrá utilizar los datos para sus propios fines.
- d) Procesar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el responsable del tratamiento debe informar inmediatamente al responsable del tratamiento.
- e) llevar, en su caso de conformidad con las disposiciones del RGPD, un registro escrito de todas las categorías de actividades de tratamiento realizadas en nombre del responsable del tratamiento, que contiene:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado de los encargados y de cada persona responsable en nombre de la cual actúa el responsable del tratamiento y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de la protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos realizados en nombre de cada persona a cargo.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país u organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, sección 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de las garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas relativas a:
 - seudonimización y cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales rápidamente, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y evaluación periódicas de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.
- f) No comunicar los datos a terceros, a menos que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los casos legalmente admisibles. El encargado podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable deberá identificar, de antemano y por escrito, la entidad a la que



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

deben comunicarse los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad que se aplicarán para proceder a la comunicación.

Si el encargado ha de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional, en virtud de la legislación aplicable de la Unión o de los Estados miembros, deberá informar al responsable de este requisito legal con antelación, salvo que lo prohíba este derecho por razones importantes de interés público.

g) Subcontratación

El responsable está autorizado a subcontratar prestaciones que impliquen el tratamiento de datos con otras empresas siempre que la subcontratación esté prevista en la tabla de características de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Para subcontratar con otras empresas, el administrador debe comunicar este hecho por escrito al responsable e identificar de forma clara e inequívoca la sociedad subcontratista y sus datos de contacto, tal y como se indica en la cláusula de subcontratación de este pliego de cláusulas administrativas particulares. Tanto en el apartado de subcontratación de la oferta como en la comunicación escrita sobre subcontratación realizada por el contratista una vez adjudicado el contrato, el tratamiento de datos que se prevé externalizar debe ser detallado y también debe indicarse si la subcontratación implicará transferencias internacionales de datos según el RGPD, certificando que existe un nivel adecuado de protección o que se ofrecen garantías suficientes. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona a cargo no expresa oposición en un plazo de 20 días.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado, también está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas por este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones emitidas por el responsable del tratamiento. Corresponde al responsable inicial regular la nueva relación, de modo que el nuevo encargado esté sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo que respecta al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el encargado no cumple, el encargado inicial sigue siendo totalmente responsable ante la persona a cargo con respecto al cumplimiento de las obligaciones.

- h) Mantener el deber de secreto con respecto a los datos personales a los que ha tenido acceso en virtud de esta asignación, incluso después de que finalice el objeto.
- i) Garantizar que las personas autorizadas a tratar los datos personales se comprometan, expresamente y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que deben ser informados convenientemente.
- j) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación que certifica que se cumple la obligación establecida en el apartado anterior.
- k) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para el uso de datos personales.
- l) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los siguientes derechos:
1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 2. Limitación del tratamiento
 3. Portabilidad de datos



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

4. No estar sujeto a decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y no estar sujetas a decisiones automatizadas individualizadas, ante el encargado del tratamiento, deberán comunicarlo por correo electrónico a la dirección protecciodades@paeria.es. La comunicación debe hacerse inmediatamente y en ningún caso más allá del día siguiente al día hábil en que se recibió la solicitud, junto con otra información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.
- m) Derecho a la información

El encargado del tratamiento deberá facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa al tratamiento de datos que se llevará a cabo. La redacción y el formato en el que se facilitará la información deberán acordarse con la persona a cargo, antes de iniciar la recogida de los datos.
- n) Notificación de infracciones de seguridad de datos

El encargado del tratamiento deberá informar al responsable del tratamiento, sin demora injustificada y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y por correo electrónico a través de la dirección protecciodades@paeria.es, de las infracciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de los que tenga conocimiento, junto con toda la información pertinente para documentar y comunicar el incidente.

Si está disponible, se debe proporcionar al menos la siguiente información:

 1. Descripción de la naturaleza de la vulneración de la seguridad de los datos personales, incluidas, en la medida de lo posible, las categorías y el número aproximado de partes interesadas y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 2. Nombre y datos de contacto del responsable de protección de datos u otro punto de contacto donde se pueda obtener más información.
 3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible proporcionar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información debe proporcionarse gradualmente sin demoras indebidas.
- o) Dar soporte al responsable del tratamiento cuando realice evaluaciones de impacto relacionadas con la protección de datos, cuando proceda.
- p) Dar soporte al responsable del tratamiento al realizar consultas antes de la autoridad de control, cuando proceda.
- q) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para llevar a cabo las auditorías o inspecciones realizadas por el responsable u otro auditor autorizado por él.
- r) Implantar las medidas de seguridad adecuadas. En cualquier caso, deben aplicarse mecanismos para:
 1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento.
 2. Restablecer la disponibilidad y el acceso a los datos personales rápidamente, en caso de incidencia física o técnica.



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

3. Verificar, evaluar y evaluar periódicamente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implementadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. seudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

De conformidad con la Disposición Adicional Primera – 2 de la LOPD, el responsable deberá aplicar al tratamiento de datos personales las medidas de seguridad que correspondan al Ayuntamiento de Lleida, de las cuales se prevé el Régimen Nacional de Seguridad.

En todo momento, el responsable del tratamiento puede exigir que se revisen las medidas de seguridad.

- s) Nombrar a un responsable de protección de datos, si corresponde de acuerdo con las disposiciones del RGPD o la LOPD, y comunicar su identidad y datos de contacto a la persona a cargo.
- t) Destino de datos

Devolver al encargado que el responsable del tratamiento designe por escrito los datos personales y, en su caso, los soportes donde aparezcan, una vez que se haya cumplido el beneficio.

La devolución debe implicar la eliminación total de los datos existentes en el equipo informático utilizado por el gestor.

Sin embargo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, siempre y cuando puedan surgir responsabilidades para la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

El responsable del tratamiento es responsable de:

- a) Enviar al gestor de datos los datos mencionados en la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de los datos personales de las operaciones de tratamiento que llevará a cabo el gestor.
- c) Realizar las consultas anteriores correspondientes.
- d) Asegurar, antes y durante todo el tratamiento, que el gerente cumpla con el RGPD.
- e) Supervisar el procesamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica

Departament: Museu d'art Jaume Morera

EXP.SER_OBE_2022_0011

- **ANEXO 6.- Solvencia con respecto al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**

DECLARACIÓN EN RELACIÓN CON LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679

El/la, con N.I.F., en calidad de de la empresa, con C.I.F., según la escritura de poderes nº. de fecha, otorgada delante del notario de, Ilmo. Señor declara bajo su responsabilidad que la empresa a la que representa, licitadora de la adjudicación

DECLARO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 y en la toma de examen 81 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos (RGPD), el juez garantiza el cumplimiento del RGPD a través:

- Adhesión a un código de conducta aprobado: _____ (especificar cuál).
- Posesión de un certificado de protección de datos, de acuerdo a un esquema de certificación aprobado: (adjuntar certificado).
- Certificado sobre el grado de cumplimiento con l'RGPD o resultados de auditorías correspondientes.
- DECLARA, que ofrece garantías suficientes, en particular en lo que respecta a los conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, para la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del RGPD, incluida la seguridad del tratamiento, y que garanticen la protección de los derechos del interesado.

El adjudicatario asumirá a su cargo los costes, incluyendo todo tipos de indemnizaciones, sanciones y gastos, derivados de reclamaciones de las personas afectadas, negligencia o falta de confidencialidad, uso o tratamiento indebido de datos personales, incluidas expresamente cualquier cantidad derivada de las sanciones que pueda imponer la autoridad competente (por ejemplo, la Autoridad Catalana de Protección de Datos) por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la normativa aplicable, siempre que tales costes sean el resultado de un incumplimiento imputado al adjudicatario. Asimismo, el adjudicatario notificará al Ayuntamiento de Lleida las reclamaciones que en este sentido haya recibido para que pueda asumir la defensa jurídica, ya que el adjudicatario actuará en todo momento en coordinación con el Ayuntamiento de Lleida y conservando su imagen.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

Lleida,



Ajuntament de Lleida

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Regidoria de cultura, ciutat i transició ecològica
 Departament: Museu d'art Jaume Morera
 EXP.SER_OBE_2022_0011

ANNEXO 7

Esquema Nacional de Seguridad

El licitador tendrá que aportar las certificaciones siguientes de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) respecto a los servicios o soluciones tecnológicas que ofrecen al Ayuntamiento, tal como dispone la [Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la cual se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.](#)

LA ELABORACIÓN DE LA NUEVA WEB DEL MORERA, MUSEO DE ARTE MODERNO Y CONTEMPORANEO DE LLEIDA: Declaración de conformidad con el ENTE de este servicio (categoria baja).

En caso de que el licitador esté en proceso de certificación, tendrá que aportar un informe respecto al proceso de certificación que está siguiendo y la previsión de cumplimiento en el tiempo. Para poder determinar si se cumplen los niveles de profesionalidad que requiere el ENTE en los servicios ofertados, el licitador incluirá información detallada de sus capacidades y el nivel de madurez de los servicios que ofrecen. También aportará información del personal involucrado en las diferentes fases de prestaciones de los servicios, con una mención especial de las capacitaciones, certificaciones u otros elementos que permitan la valoración de la profesionalidad, tanto del prestador como del personal, con criterios objetivos. Los servicios técnicos del Ayuntamiento velarán que se cumpla el requisito de certificación o declaración de conformidad con el ENTE, y su incumplimiento será causa de penalizaciones o incluso de resolución del contrato.

En cuanto a los estándares de prestación de los servicios, el adjudicatario los ofrecerá con el grado de confidencialidad y protegiendo la información tratada de acuerdo con su criticidad e implementará las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (en este sentido, el programari y maquinaria involucrado en este contrato tendrá que permitir la configuración e implementación de estas medidas). La información del Ayuntamiento de Lleida será de su titularidad y el adjudicatario la tendrá que tratar según las instrucciones referidas.

El adjudicatario comunicará al Ayuntamiento los incidentes o sospechas de incidentes que tengan un impacto significativo en la seguridad de la información manejada y de los servicios prestados, especialmente los incidentes de nivel alto, muy alto y crítico según la Guía CCN-STIC-817 porque el Ayuntamiento está obligado a comunicarlos al CCN, de acuerdo con la [Resolución de 13 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la cual se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Notificación de Incidentes de Seguridad](#)